



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO

Análisis Jurídico de las Empresas Multinacionales.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MA. DE LOURDES ~~GUERRA~~ LUPE RIVERA BARROSO

ME D. F.

1977

1510



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Al estar por llegar a una de las cumbres que en la vida habré de alcanzar, veo - con reverencia en torno a mí la existencia y el camino que el Creador me ha dado, con gratitud el cariño y ejemplo de mis padres, el apoyo de mis hermanos, la ayuda y amistad de mis hermanas, la compañía y el estímulo de mis amigos, gra--cias a lo cual he podido concluir este - sendero, me he crecido ante los obstácu- los y en el futuro pasaré através de las montañas.

"La paz no es
una simple ausencia de guerra,
ni se reduce
al solo equilibrio de las fuerzas contrarias,
ni nace de un dominio despótico,
sino con razón y propiedad,
se define como obra de la justicia".

I N D I C E .

	PAG.
DEDICATORIA	I
EPIGRAFE	II
INDICE	III
PROLOGO	IV
CAPITULO I	
EMPRESA MULTINACIONAL	
a) Antecedentes	2
b) Concepto	10
c) Naturaleza jurídica	14
d) Diferencias con las Empresas Transnacionales	18
e) Desarrollo en las areas de integración	22
CAPITULO II	
AREAS DE INTEGRACION Y EMPRESAS MULTINACIONALES	
Comentario	30
a) Mercado común Europeo	30
b) Mercado común Centroamericano	33
c) Asociación latinoamericana de libre comercio	37
d) Presencia de empresas extra- nacionales en el area latinoamericana	44
CAPITULO III	
ASPECTOS JURIDICOS PARA LA CREACION Y FUNCIONA MIENTO DE EMPRESAS MULTINACIONALES	
a) Tipos y figuras de empresas multinacionales	52
b) Sistemas legales y sus vínculos con las empresas multinacionales.	60

c) Posibilidades de creación de una Sociedad Anónima Latinoamericana	69
CAPITULO IV	
EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES.	
Introducción	81
a) Enfoque del concepto	81
b) Campos de acción	86
c) Procedimientos para su creación	95
d) Aspectos jurídicos	99
e) Convenio relativo a la constitución de la sociedad europea para el tratamien- to de combustible (EUROCHEMIC)	105
CAPITULO V	
EMPRESAS MULTINACIONALES EN AMERICA LATINA	
Comentario	124
a) Perspectivas de estas empresas en América Latina.	124
b) Enfoques económicos, sociales y políticos	131
c) Necesidad de un ordenamiento jurídico internacional	137
CONCLUSIONES	143
BIBLIOGRAFIA	146
ABREVIATURAS	150

P R O L O G O .

El estudio que a continuación se presenta, ha sido realizado en virtud del fenómeno que reviste, hoy día, el constante y agigantado crecimiento que han tenido tanto -- las empresas multinacionales como las transnacionales, en sus ámbitos jurídicos, políticos, económicos y sociales, dentro -- de nuestra comunidad internacional.

A través de los diversos aspectos y ámbitos analizados en torno a ello, hemos encontrado y sentido la necesidad que existe, tanto en las legislaciones nacionales como internacionales, por crear una reglamentación más específica y sólida al respecto. Con ésto, lograríamos cubrir, de una manera más conveniente, los objetivos de la integración económica en América Latina, un mejor y adecuado ordenamiento jurídico internacional y, por ende, la delimitación de las esferras de competencia entre ambas empresas.

Esperamos que, en lo expuesto a lo largo de las siguientes páginas, quede inquietud en el lector de la gran -- trascendencia que encierra la problemática planteada y que, -- en un futuro no lejano, ello sea tomado en cuenta en la planeación y desarrollo de la comunidad latinoamericana.

CAPITULO I**EMPRESA MULTINACIONAL.**

- a) ANTECEDENTES
- b) CONCEPTO
- c) NATURALEZA JURIDICA
- d) DIFERENCIA CON LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES
- e) DESARROLLO EN LAS AREAS DE INTEGRACION.

CAPITULO I. EMPRESA MULTINACIONAL.

a) ANTECEDENTES.

En el mundo actual la expansión de las relaciones económicas internacionales, se configura como irreversible. La coexistencia entre los países ha forjado un clamor casi universal desde la existencia de la O.N.U.: que los hombres piensen en un mundo de naciones unidas. A lo que no se le puede negar ser una institución, es al resultado de las relaciones entre un país y otro; es un hecho actual, creciente y reflejo del ánimo de participación en la vida mundial.

Las relaciones económicas, sin embargo, no se desarrollan bajo un modelo único, sino que revisten varias formas según las posibilidades del país, de la región, del continente o del sector económico específico.

Al hablar de relación económica se podrían anotar cuatro formas en que se dan esas relaciones, de entre las cuales una servirá de base para el objeto de nuestro estudio: fusión de estados para apertura de mercados en la región.

FORMAS DE RELACION ECONOMICA.

- 1) LIBRE COMERCIO
- 2) BILATERISMO ECONOMICO:
 - TRATADOS COMERCIALES
 - ACUERDOS ARANCELARIOS
 - CONVENIOS DE PAGOS
 - OTROS ACUERDOS ECONOMICOS.

- 3) COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL
 - COMISIONES ECONOMICAS (O.N.U.)
 - ACUERDOS ECONOMICOS MULTILATERALES
 - ORGANISMOS INTERNACIONALES (O.I.T., F.A.O.)
- 4) INTEGRACION ECONOMICA.
 - SISTEMA DE PREFERENCIAS ADUANERAS (COMMONWEALTH)
 - ZONAS DE LIBRE COMERCIO (A.E.L.C., A.L.A.L.C.)
 - UNIONES ADUANERAS Y UNIONES ECONOMICAS -- (C.E.C.A., BENELUX, C.E.E.)

Si nuestro estudio está enfocado a las Empresas Multinacionales, considerando a éstas como una forma de integración económica y especialmente en América Latina, daremos una visión somera de lo que es la integración económica sus primeros intentos, sus logros en Europa como antecedentes de las empresas que nos ocupan.

A la integración económica se le debe considerar como un proceso, en el cual dos o mas mercados, que en forma aislada presentan dimensiones poco adecuadas, se unen para formar un solo mercado de dimensiones más idóneas. Antes de llegar a esta meta se necesitan varias acutaciones de acoplamiento en estructuras políticas y económicas.

Se considera que la Zona de Libre Comercio en -

América Latina, por estar formada, básicamente de países en de sarrollo, es solo una transición al Mercado Común, como ejemplo en el subcontinente esta la A.L.A.L.C. (Asociación Latinoamericana de Libre Comercio) (1), en tanto que para los paí ses desarrollados, la zona libre, es un tipo de integración estable.

La máxima expresión de integración se encuentra en las Uniones Aduaneras y las Uniones Económicas, de las cu les existen ejemplos, con mayor o menor éxito, con tendiente-transformación hacia la integración: BENELUX, CECA, CEE, etc. Estas Uniones, principalmente las europeas, presentan en sus antecedentes la necesidad de agruparse, primero por imperati vos políticos y como consecuencia de estos por los económicos ambos factores están y estarán unidos en la integración de -- cualquier región.

Se considera, por lo tanto, que la aparición de la C.E.E.(Comunidad Económica Europea) respondió a varios re-- tos planteados a Europa, entre otros que después de tres gu rras franco-germanas, en menos de un siglo, se corría el peli gro de acrecentar la rivalidad entre las dos naciones que las llevaría al suicidio; la expansión de la amenaza comunista, - que comenzaba a invadir no sólo el terreno político si no tam bién el económico; el ímpetu europeo por demostrar a los paí ses nuevos e independientes que se es capaz de levantarse de-

(1) Ramón Tamames.- Formación y desarrollo del M.C.E. Iber--
Amer, S.A., Madrid, 1965.

sus errores y en base a una sociedad libre y democrática, solucionar lo mejor posible sus problemas.

De esta forma y después de la Segunda Guerra -- Mundial, se inicia una era de cooperación e integración económica. Con el correr del tiempo se convertiría en un bloque -- suficientemente fuerte como para que los países en desarrollo trataran de seguir su ejemplo, quizá con la mira de superarlo. Esta era se inicia con dificultades y problemas tanto políticos como económicos, con movimientos de integración o cooperación que en algunos casos fracasaron y en otros subsistieron -- o se transformaron.

Bajo este panorama se concibe un plan, alrede-- dor de los años 1950 y 1951, para la integración del sector -- siderúrgico, sector que años antes había demostrado mayor accesibilidad para la agrupación. La célebre Declaración Shuman-- (conocida así a raíz de la propuesta hecha por Robert Shuman, Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, para reunir en un -- solo organismo la producción del carbón y del acero franco--- germana y así dejar sus puertas abiertas a otros países de -- Europa) contiene los elementos básicos de la integración: -- Crear un mercado común en cierto sector (en este caso carbón y acero) con libre circulación de mercancías, personas y capi-- tales, con una meta bien definida: realizar la Federación Eu-- ropea.

Los razonamientos vertidos por los economistas-- en torno a esta unificación de la Industria Siderúrgica, nos-- da la pauta de la integración por sectores, con participación

de varias empresas y por consiguiente varios países, y de lo que llamaríamos más adelante: EMPRESA MULTINACIONAL. En ese entonces se dijo: "... la necesidad de la integración es imputable a razones económicas y geográficas. Durante siglos -- las industrias del carbón y del acero, de los hoy países miembros de la CECA, se han concentrado en una región relativamente pequeña y en un número bastante reducido de grandes grupos de empresas; más aún, estas industrias, a pesar de su indiscutible significación, emplean solamente del dos al tres por ciento de la población activa. Existe la posibilidad de unificar los mercados de los referidos productos; sin necesidad de resolver primeramente el problema más amplio de la -- coordinación de las políticas económicas de los futuros miembros" (2)

Al llamamiento de Shuman respondieron Alemania, Benelux e Italia, que junto con Francia comenzaron a ser designados como el grupo de "Los seis". Tras largas negociaciones se suscribió el tratado de París en 1951, siendo ratificado en 1953 y dando un plazo de cinco años para su perfeccionamiento.

La CECA (Comunidad Europea del Carbón y del -- Acero) fue el primer paso multilateral hacia la integración económica de Europa. Los resultados que se obtuvieron en sus diez primeros años de vida fueron importantes, si se toma como referencia el incremento del 71% de la producción en ocho años. De las relaciones inter-CECA resultaron aumentos en el

(2) Folf F Sannwald y Stohler Jacques. En Tamames Ramón, Op.-
Cit. Pag. 52.

hierro de 9.4 a 26.5 millones de toneladas, en chatarra de 0.4 a 3.3 y en acero de 2.1 a 9.5. Además ha tenido notables alcances de modernización de instalaciones en sus industrias--concediendo créditos, y en el campo social, con la coopera--ción de los gobiernos miembros, se ha facilitado la readapta--ción de obreros a otras actividades.

Pero junto a sus avances ha tenido aspectos ne--gativos o poco fructuosos, tales como la incapacidad de fre--nar a los países miembros en la discriminación en las tarifas de transporte; la poca previsión en las crisis de sobre-pro--ducción. Pero su importancia radica, más que en sus realiza--ciones, en haber sido un elemento de fermento generador de --cambio, de evolución en las relaciones económicas, de revolu--ción en la mentalidad de los hombres de negocios, funciona--rios y políticos para que llegaran a comprender que las venta--jas de la unidad eran mayores en relación a la política de e--división.

Los países europeos continuaron trabajando en -pos de la integración pero con la mira de un Mercado Común,-mediante el cual los estados estarían sujetos a actuaciones -similares para beneficio de todos los miembros y no solo por-sectores, para evitar dejar a otras partes de la economía na-cional libres para actuar como a cada estado le conviniera, -sin importar los intereses de los demás países.

La integración regional ha sido una de las aspi--raciones más antiguas de América Latina. Se ha visto que el deseo de llegar a un nivel económico superior al actual, im--plica el inicio de esfuerzos por realizar una unidad econó--

mica que desemboque en un Mercado Común.

Los mercados nacionales son estrechos y ésto no permite un desarrollo adecuado de industrias a gran escala; - si un ámbito nacional se abre a toda la región se podrán cubrir necesidades mütuas, además de provocar eficiencia de producción al permitir el tránsito de mercancías en un mercado - regional más amplio. Los mercados nacionales no pueden resistir, en forma aislada, las presiones de los bloques económicos dominantes en la economía internacional (3). Basta sólo volver la vista hacia la Comunidad Económica Europea y los -- logros adquiridos en ella, para comprender que América Latina integrada solucionará en gran parte los problemas de comer-- cio en sus países.

Esto no es tarea fácil, se presentan obstáculos tales como diferencias políticas, jurídicas, sociales, geográficas, etc., entre las regiones, que dan diferentes grados de desarrollo de los países deficiencias en la estructura de producción y distribución; insuficiencia dinámica en sus econo-- mías nacionales, presión del exterior, capital escaso y tecnología deficiente, cuando es nacional, y pagada a un elevado - precio cuando se importa.

Los iniciadores de una idea integracionista en Latinoamerica tuvieron en cuenta estos obstáculos y dividieron su acción para ir eliminando dificultades, pero con un objetivo común: Unidad económica latinoamericana.

(3) Como un ejemplo de esta presión tenemos que la inversión- extranjera directa sólo en la decada de 1956-1966, aumentó de 5838 millones de dolares a 9853.

Desde la independencia de los países americanos se ha tenido el ideal de unificar al Continente, tanto en política como en economía, mediante intentos como: La Primera Conferencia Internacional Americana (1889-90) con la idea de crear una Unión Aduanera. Pero el momento propicio fué en -- los años cincuentas, con tendencias económicas poco agrada-- bles, tales como inestabilidad monetaria, presiones inflacio-- narias, endeudamiento externo, explosión demográfica y baja -- de la tasa de crecimiento económico.

Coincide este panorama, con el nacimiento de la CEPAL (Comisión de Estudios para América Latina). Esta Comisión acordó buscar una forma de integración semejante a la de Europa Occidental, pero adecuada a América Latina. A pesar -- del panorama que presentaba el Continente, la coyuntura mun-- dial no le era favorable, ya que se daban vinculaciones de -- los países africanos y asiáticos nuevos, con Europa Occiden-- tal, provocando que la oferta latinoamericana no tuviera aco-- modo, de tal suerte que los países Sudamericanos y México -- iniciaron el proyecto de un Mercado Común latinoamericano. -- Trás varias reuniones y asambleas se culminó con el Tratado -- de Montevideo, que intenta establecer una zona de libre comer-- cio en América Latina, entendiendo que esta asociación latino-- americana era un paso anterior al Mercado Común.

En la Declaración de los Presidentes de América que representa los deseos de los mandatarios americanos por -- realizar la integración económica del Continente, nos encon-- tramos referencias a la realización de una infraestructura -- multinacional: "... emprender una acción resuelta para acome-- ter o acelerar la construcción de obras de infraestructura, --

requeridas para el desarrollo y la integración de A.L., y para un mejor aprovechamiento de las mismas. Al hacerlo será imprescindible que los grupos de países o las instituciones multinacionales interesadas determinen criterios de prioridad para la cuantía de recursos humanos y materiales necesarios para esta empresa". (4) En la Declaración se localizan criterios para aplicar políticas deliberadas tendientes a desarrollar armónica y equilibradamente a los países miembros, así como una participación preponderante de la empresa pública y privada latinoamericana, para el mejor desarrollo del mercado común.

Los Conceptos anteriores y otros más, tratados en la Declaración, son de carácter general, que hace necesario para efectuarlos, estudios que marquen los objetivos exactos y crear los instrumentos necesarios para que sea todo esto una realidad.

b) CONCEPTO

Para hablar de un concepto bien delimitado de lo que se entiende por EMPRESA MULTINACIONAL, sería necesario cierto tiempo y se podría caer en una definición acartonada que después de todo no explicaría claramente lo que es la materia de nuestro estudio. Por lo anterior se cree conveniente dar en un inicio, más que una definición, un ideal de las funciones de una empresa multinacional:

1.- "Facilitar la ampliación de la dimensión y del ámbito de-

(4) "Declaración de los Presidentes de América".

acción de las empresas nacionales, y a la creación de empresas que produzcan en función del mercado integrado.

11.- Asegurar que la mayor parte posible de la actividad económica regional se canalice a través de las empresas controladas por latinoamericanos". (5)

La responsabilidad para llevar a cabo estas funciones recae sobre el sector público de cada país, por medio de la proporción de estímulos a las empresas nacionales para que lleguen a tener la capacidad financiera, empresarial, -- etc., que se requiere. En torno a esto, es pertinente señalar que el sector público en América Latina tiene cierto dominio sobre el privado. Las decisiones más importantes para cada nación que se plantean en este último, son tomada en definitiva o respaldadas por el sector público, dándose por consiguiente, en nuestra opinión, un fenómeno entre ambos sectores: que el privado actúa hasta o en cuanto que el público da su cooperación. Y este fenómeno vertido en el nivel latinoamericano no desaparecerá con sólo pretenderlo, si no que sería factible - una actuación eficiente basada en la cooperación de los dos - sectores para beneficio de su país y más adelante, con visión integracionista, para beneficio de los países participantes en un proyecto multinacional.

Dando una explicación más amplia de lo que es - una empresa multinacional, Gustavo Lagos señala varios tipos de estas empresas, considerando como base la "integración de capital". Bajo esta variable las multinacionales pueden ser:

(5) Gustavo Lagos, Aspectos socioeconómicos, jurídicos e institucionales. Mesa Redonda, B.I.D. Bogotá-Colombia, 1968.

1) EXTRAZONAL: El aporte de capital es tal, -- que asegura el control decisivo.

2) ZONAL: Que presenta capital nacional, y éste se integra en porcentaje elevado de aportaciones públicas y/o privadas de un sólo país.

3) ZONAL MULTINACIONAL: Su capital es integrado con aportaciones en elevado nivel, de los sectores público y privado de dos o más países latinoamericanos, se podrían incluir aportación de capital extrazonal.

A este último tipo, en cuanto a su mercado y capital, se le considerará como EMPRESA MULTINACIONAL y latinoamericana por su control.

Tomando como el tipo exacto de una empresa multinacional a la tercera postura, ésta tendría como principales características:

- a) Aprovechamiento del mercado de dos o más países.
- b) El capital se integraría como multinacional con aportaciones, en forma proporcional variable, del sector público y privado de varios países latinoamericanos.
- c) Las decisiones estratégicas serían tomadas en base al interés de los diversos países participantes.

De esto último se desprende que uno de los objetivos a cubrir en el desarrollo de dichas empresas en América Latina, sea: Que las decisiones sean tomadas por latinoamericanos para beneficio de Latinoamérica. Es decir que, una empresa multinacional cubra las necesidades de los países integrantes, dándoles acceso en su actividad a otros países del -

Continente o simplemente posibilitándolos para participar de los beneficios que de ella resulten.

La necesidad de creación de estas empresas responde a una estrategia que deberán planear los países en donde se tiene la presencia de inversiones extranjeras en gran escala (sin dejar de considerar como factor importante la integración económica regional), los gobiernos de dichos países actuarán de tal forma que hagan coincidir la acción de la inversión extranjera directa con los objetivos generales del interés nacional y del desarrollo interno.

Desde luego que la planeación de esta estrategia se concebirá en función de la política económica interna y externa del país y será también en la medida que éste desee desarrollarse y esté consciente de su capacidad, tanto internacional como nacional.

En América Latina hay una tendencia a dar como concepto de EMPRESA MULTINACIONAL a aquellas de capital multinacional, en cuanto que los controladores de dicho capital y de los organos directivos sean latinoamericanos. Pero el tipo ideal de empresa multinacional en América Latina va más allá, tiende a identificarse con aquella que es : MULTINACIONAL POR SU MERCADO Y CAPITAL, Y LATINOAMERICANA POR SU CONTROL. Parece ser que a este tipo de empresa se refieren los compromisos jurídico-internacionales, ya asumidos por países latinoamericanos, como lo demuestra el artículo 28 del Acuerdo de Cartagena (Pacto Andino). La creación de este acuerdo fué una respuesta a la lentitud con que ha desarrollado sus proyectos la ALALC, por lo que los países andinos Bolivia, -

Colombia, Chile, Ecuador y Perú decidieron efectuar un acuerdo de integración subregional, constituyéndose así el Pacto - Andino.

La empresa multinacional es requisito y consecuencia de una integración económica, en la medida de que a través de su creación se obtengan efectos de enlazamiento entre las economías de los países integrantes, así como aprovechamiento de las ventajas dadas por la apertura de mercados - en cuanto a capitales. Además se les considera como instrumento que permitirá realizar proyectos específicos que, de lo contrario, se encararían con participación preponderante de capitales extrazonales. Por lo tanto, EMPRESA MULTINACIONAL ES AQUELLA QUE DENTRO DE UNA REGION APRÓVECHA EL MERCADO DE - ESTA, CON CAPITAL CONSTITUIDO EN SU MAYORÍA, POR APORTACIONES DE LA ZONA Y EN LA CUAL LAS DECISIONES ESTRATEGICAS SON TOMADAS POR LOS PAISES QUE LA INTEGRAN.

c) NATURALEZA JURIDICA.

El concepto de Empresa Multinacional no es un concepto al que se pueda señalar como novedoso o que haya sido creado en los últimos años. Sin embargo, la confusión conceptual entre estas empresas y las transnacionales ha sido -- punto a debatir en el que se ha centrado la atención, haciendo a un lado la necesidad de demarcar la naturaleza jurídica de las Multinacionales.

Al analizar este tema nos encontramos con ciertas dificultades en tanto al concepto mismo de empresa y a su naturaleza, concepto que tiende a ser más económico que jurídico, así como la tendencia a señalar como "empresa" el esta-

blecimiento en que reside ésta. Y si bajamos a un plano meramente mercantil; en él vamos a encontrar que en la época contemporánea, la empresa es una parte fundamental de este derecho, es más, se le ha dado un carácter de institución esencial en la actividad mercantil. Lorenzo Mossa la ha pretendido colocar como columna básica del Derecho Mercantil; el comerciante será, por consiguiente, titular de una empresa y - las empresas el objeto central y básico del Derecho comercial (6).

Siguiendo la posición del Maestro Cervantes Ahumada, consideramos que a la empresa se le dará su lugar en el Derecho Mercantil, pero sin tomar a éste como el derecho de - las empresas. Aunque muchos de los actos de comercio se realicen en ellas, también los hay que se efectúan fuera de las mismas.

En cuanto al concepto mismo de empresa, existen diversas opiniones através de los estudios hechos por los juristas, en las leyes y en el trato mercantil. Por ejemplo: - "Repetición de actos realizados profesionalmente sin tomar en cuenta el aspecto interno de los elementos que la componen, - sino los caracteres específicos por los cuales se caracteriza externamente" así como, Unidad de acción de una pluralidad - de fuerzas humanas; célula básica para la organización de la producción; unidad económica, agrupando y coordinando los factores humanos y materiales de la actividad económica. Así -- como las opiniones de: Vivante Organismo económico que, bajo su propio riesgo, recoge y pone en actuación, sistemática, --

(6) Citado por el Doctor Cervantes Ahumada en su libro: Derecho Mercantil Primer Curso. Ed. Herrero, S.A., México -- 1975

los elementos necesarios para obtener un producto destinado al cambio. Valeri, la organización de una actividad económica con la finalidad de la producción de bienes o de servicios actuando profesionalmente, sociedad organizada en vistas a una finalidad económica determinada. Repetición profesional de actos de comercio reposando sobre una organización pre establecida. (7)

Al respecto, nos adherimos a la opinión emitida también, por el Doctor Cervantes Ahumada, que sin considerar el fin de lucro y tomando como punto de referencia la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se daría un concepto de empresa en los siguientes términos: "Es una universalidad de hecho, constituida por un conjunto de trabajo, elementos materiales y valores incorpóreos, coordinados para la producción y el intercambio de bienes y servicios destinados al mercado general (8). (Universalidad: Universitas (idea romana), -- conjunto de derechos o de cosas que no pierden su individualidad, pero que representan una unidad ideal y pueden ser objeto de un tratamiento jurídico unitario).

El presente estudio está enfocado a las empresas, pero en un ámbito espacial de multinacionalidad, donde encontramos al mercado referido acorde con el concepto antes mencionado, siendo éste un mercado más extenso que el nacional; con la posibilidad de que participen en las actividades de esta empresa, nacionales de más de dos países, tanto para su beneficio como para el de la región donde se localizan.

(7) Cervantes, Ahumada, Raúl, Op. Cit. Pág. 448

(8) Cervantes Ahumada, Op. cit. Pág. 450.

Dando un vistazo a las funciones y finalidades de estas empresas, son más que un conjunto de trabajo o de bienes, en un sólo ámbito: son la unión de intereses, actividades, industrias y todo aquello que incumba a la integración de la región y progreso de los países miembros. Deberá dispensarsele un tratamiento internacional, sus finalidades la han llevado a la órbita del derecho internacional, ya que forman parte de un proceso de integración económica regional.

Cierto, no podemos perder de vista que toda empresa al constituirse legalmente, adopte una de las formas jurídicas previstas por la legislación del país de constitución (además de reconocer que no por el hecho de ser empresas en las que se centran algunas de las esperanzas de mejorar las economías de los países participantes, no se constituirán éstas bajo las formas jurídicas ya existentes, a fin de tener personalidad jurídica), aunque en ciertos casos este país -- coincide con aquel en que se desarrolla la actividad. Generalmente, y en los países de economía capitalista, se adopta el tipo de sociedad anónima para constituir una empresa. Dicha sociedad, en el país de constitución, es una persona jurídica creada bajo el marco de un ordenamiento legal nacional. En el ámbito espacial de cualquiera otro ordenamiento legal será una sociedad extranjera, en los términos y condiciones que el mismo determine.

El sentimiento básico de una empresa multinacional es el de administrar intereses nacionales naturalmente -- armónicos o complementarios de distintos Estados, conforme a un estatuto jurídico internacional de coordinación y cooperación. Por el momento no existen ordenamientos jurídicos in--

ternacionales o normas jurídicas que regulen la constitución y funcionamiento de sociedades anónimas con atribución de personalidad jurídica multinacional; solo hay convenios o proyectos de éstos que intentan atenuar los problemas jurídicos derivados de la ausencia del ordenamiento legal a que nos referimos.

Esto es, buscando el punto de partida o la razón de la existencia de estas empresas, podemos decir que son creadas en función del mercado integrado, cuyo capital es multinacional y preponderante zonal y cuyo centro de decisión se ubica en la región. Además, realizando un enfoque hacia las Empresas Multinacionales en los países latinoamericanos y su naturaleza, se podría decir que pertenecen a un régimen de promoción de industrias de interés común, establecido en función de un programa conjunto de desarrollo de un sector de la actividad económica, con un alto grado de coordinación de inversión. Por lo que también tendrían las características de: Conjunto de trabajo, elementos materiales y valores incorpóreos coordinados, con el fin de producir e intercambiar bienes y servicios en un mercado general.

d) DIFERENCIA CON LAS EMPRESAS TRANSNACIONALES.

Se ha manejado, en los últimos tiempos, los conceptos de empresa transnacional, multinacional, mixta e internacional con frecuencia, pero también con grandes equívocos en cuanto a que se les dan las mismas características a todas ellas; encontrándose con una gran confusión en las doctrinas de América y Europa.

De tal suerte, tenemos una corriente que consi-

dera a ciertas empresas como INTERNACIONALES porque su mercado va más allá del nacional. Este tipo de empresa multinacional, según los que sostienen esta corriente, opera en mercados internacionales mediante subsidiarias o con la propia empresa establecida en el país de los satisfactores. La internacionalidad de esta empresa radica en su actuación dentro de varios países o de tener varias subsidiarias, pero el capital social pertenece a un sólo país, o a socios que estén obligados con un estado en particular y deben servir a intereses nacionales específicos. Pero, no podríamos hablar de que una empresa es internacional o multinacional si está sujeta a un régimen nacional, aún tratándose de subsidiarias que se presentan como servidoras de lineamientos de un país que no es el de su establecimiento.

Otra de las posturas con las que frecuentemente nos encontramos es en la que se habla de multinacionales cuando en realidad son de capital mixto, empresas MIXTAS, y que además poseen una nacionalidad en particular. En esta corriente militan estadistas y gente de la administración pública que hablan de empresas multinacionales al referirse a aquellas con capital integrado por aportes de inversionistas de diferentes nacionalidades. Pero estas empresas tienen una nacionalidad específica, puesto que se sujetan a las leyes del país en que residen. Además, tienen personal técnico o administrativo que sirve a intereses prioritariamente nacionales. "Si se enfocan a las empresas con capital mixto como multinacionales, tendríamos que enmarcar como tales a subsidiarias de países industrializados, establecidas en los de desarrollo, llegando hasta los renglones de publicidad, edito--

riales, pesca, etc." (9)

La característica más importante de una empresa TRANSNACIONAL radica en la dirección centralizada. Entendida esta centralización de la siguiente forma: Que la empresa -- puede ser muy grande y tener muchas subsidiarias diseminadas-- en el mundo, pero sus operaciones se coordinan desde un cen-- tro, aunque se ha pretendido demostrar que las filiales fun-- cionan como industrias independientes que se mantienen con -- sus propios medios, la realidad es que todas trabajan dentro-- de una estructura establecida bajo un plan integrado de carác-- ter general, venido de la sede central, y sus actividades se-- ligan estrechamente entre sí.

A las industrias subsidiarias se les juzgan no-- por su actuación individual, sino por el grado de contribu-- ción al grupo del cual forman parte, de tal suerte que una -- filial trabajando con pérdidas puede ser útil al grupo sí, -- con su presencia, evita que un rival se introduzca en uno de-- los mercados más lucrativos de la sociedad matriz. Su tarea-- puede ser más valiosa que la de otra filial en una situación-- financiera más saludable.

El incremento de la dirección central de estas-- empresas se ha dado por las posibilidades de viajes aéreos rá-- pidos y seguros, la existencia de vías telefónicas, telegrá-- ficas y telex, así como la presencia eficiente de ordenadores que son capaces de manejar cualquier información. En el pasa-- do, cuando los viajes trasatlánticos y transcontinentales -- eran de varios días, las subsidiarias realizaban operaciones--

(9) Hector Ruíz M, Régimen Jurídico de las empresas multina-- cionales en la A.L.A.L.C., UNAM.

por separado cubriendo mercados locales. Aunados los avances de la comunicación con la importancia que le dan las potencias a cubrir los grandes mercados, sobre todo en las áreas de comercio que no han logrado una integración completa, se ha favorecido el crecimiento de las empresas transnacionales.

La actividad de estas industrias, concretamente en América Latina, será comentada en el siguiente capítulo al hablar de la presencia de empresas extrazonales en el Continente.

La opinión de los inversionistas extrazonales es muy diferente a la que tienen los países anfitriones; la postura de aquellos es que la inversión internacional da consecuencias económicas provechosas, aumenta la inversión y producción total del mundo, "es un fuerte factor para la integración económica". (10), y trae consigo una distribución mejor de los recursos a través del mundo desarrollado. Pero al mismo tiempo se dan cuenta que los países receptores han tenido reacción a la necesidad de un comercio multinacional en una área de integración, por lo que la inversión extranjera directa reconoce que hay obstáculos para su desenvolvimiento, provocados por la situación política social, económica y hasta psicológica de los países en que se hospedan, y ha iniciado la difusión de una imagen de cooperación y buena voluntad para participar en la vida de la nación. Es cierto, también, que no se tratará de erradicar la Inversión Extranjera en América Latina, pues sería cegarse completamente a la realidad -

(10) Sidney y Rolfe, "La corporación multinacional en la economía mundial" Editorial Diana, México, 1971. 1a. Ed.

de la necesidad que tienen los países latinoamericanos de inversiones.

Al respecto E.U., definió la posición de las -- transnacionales entre los países receptores en la pasada Asamblea Interamericana - Junio 1976 - efectuada en Santiago de Chile, en donde se dijo que no deberían convertirse en objetos de unaguerra económica internacional. "Creemos que las em---presas transnacionales pueden ser un poderoso instrumento de modernización y desarrollo". (11)

Los deseos de la delegación de E.U. a esta Asamblea eran de que al realizarse un código de comportamiento para las empresas transnacionales, se hiciera de una manera justa y equilibrada, y además estas empresas están dispuestas a acatar las leyes del país, según expresaron, en donde residen hasta en tanto se les trate sin discriminación.

e) DESARROLLO EN LAS AREAS DE INTEGRACION.

Para lograr un adecuado desarrollo las empresas multinacionales en América Latina, deberán fijarse los principales objetivos a seguir, así como las normas y sistemas necesarios para realizarlos.

Consideramos que América Latina ha alcanzado -- cierta madurez, suficiente para trazar directrices que la lleven a una pronta integración regional.

Si aceptamos el punto de vista de que hay un ambiente de aceptación hacia la integración, por parte de diri-

(11) Declaración de Robert White, miembro de la delegación -- de E.U. a la reunión anual de la O.E.A. "Heraldo de México" Junio 15 de 1976.

gentes de países y empresas, en tanto representa un hecho favorable para la economía y paz mundiales bajo un marco político global, podremos decir que el terreno para el desarrollo de las empresas que nos ocupan está listo.

Ese desarrollo basado en decisiones políticas, en cuanto a inversiones, estas se realizarán en sectores estratégicos, tales como industria dinámica de base (siderúrgica, petroquímica, química de base, equipos electromecánicos pesados, industria de la construcción naval, industria de material ferroviario, industria automotriz, industria aeronáutica, industria nuclear, industria cibernética), de producción agrícola y de alimentos, inversiones de infraestructura (energía eléctrica, carreteras y ferrocarriles, puertos, aeropuertos, navegación marítima y fluvial, navegación aérea, telecomunicaciones) y la integración en regiones fronterizas: ésta última implica la formulación de proyectos con implicaciones múltiples (cuencas hidrográficas multinacionales).

El desarrollo de proyectos multinacionales ha traído como consecuencia importantes decisiones políticas. En la primera Reunión de Representantes de la C.I.A.P. se tomaron decisiones y se elaboraron proyectos de importancia para la integración de los sectores básicos de la economía. Tenemos por ejemplo el estudio de los problemas del crédito comercial principalmente las diferencias en las legislaciones sobre títulos y operaciones de crédito, cuya unificación será muy útil para estos fines.

Se consideraron también los medios para estimular las relaciones entre las instituciones de crédito comer-

cial de la región para facilitar el financiamiento y las --- transacciones.

Se vislumbra la necesidad de contar con recur--
sos idóneos para la reorientación de la mano de obra, puesto-
que aparece como un problema nuevo, cuya importancia aumenta-
con el proceso de integración. Se pidió la colaboración de -
los países a fin de que, al presentarse los problemas de rea-
juste industrial y capacitación obrera, aquellos hagan traba-
jar a sus organismos nacionales, correspondientes a la mate--
ria, para elevar los niveles de eficiencia y productividad, -
así como la formación técnica, de tal suerte que exista coope-
ración entre estos organismos y los regionales, a fin de no -
descargar dicha tarea sobre estos últimos.

Otro aspecto considerado, es el referente al -
financiamiento de estudios, proyectos y programas para la in-
tegración, que se llevará a cabo mediante el Fondo de Pre-in-
versión (12). De las soluciones al respecto está la de exa-
minar los medios para lograr aportes extracontinentales, apo-
yo financiero a los proyectos multinacionales. De éstos últi-
mos, posibles beneficiados con el financiamiento, existen --
tres tipos:

(12) Fondo de Pre-inversión para la Integración de América La-
tina, en la resolución: DE-92/66 del B.I.D., se crea di-
cho Fondo para contar con recursos destinados a:
... "obras multinacionales de infraestructura, como sis-
temas de carreteras, transportes aéreos, etc., ... otras
actividades orientadas a la integración ... empresas -
multinacionales...".

- 1) Los típicos multinacionales, por participar todos los países involucrados (13) .
- 2) Los proyectos en los que participan dos o más países pero que interesan a otros sin participación en el proyecto.
- 3) Los nacionales con implicaciones regionales.

Al existir estos proyectos se presenta la dificultad de establecer prioridades, pues en tanto que un proyecto nacional se considera como prioritario, existe otro multinacional, que requiere atención inmediata o viceversa. Para lograr una coordinación en este aspecto se podrían realizar consultas entre los organismos financieros adecuados, para las obras de infraestructura en más de dos países, así como de -- aquellos organismos nacionales, regionales o internacionales que se ven involucrados.

Los acuerdos de Complementación en los sectores de base, así como el funcionamiento de organismos adecuados para el financiamiento, contribuye a satisfacer dos objetivos (considerados como básicos en la integración latinoamericana)

- Apoyo a la empresa latinoamericana.
- Promoción del crecimiento industrial de los países de menor desarrollo.

(13) Con el precedente de los préstamos concedidos al Banco-- Centroamericano de Integración Económica (BCIE), otorgado por el BID, con un costo total de 22 164 000 dls., - para proyectos industriales de empresas textiles, alimenticias, productos metálicos, construcción, química, etc. en un decenio.

Tenemos ejemplos tangibles, como es el caso de México, Venezuela y Jamaica, en la creación de una empresa -- multinacional latinoamericana con capacidad de producción de: 90 000 toneladas anuales. En julio de 1974 se suscribieron - convenios bilaterales México-Venezuela, con respecto a la participación financiera venezolana. Además los convenios incluyen cooperación tecnológica, dirección de empresas, participación bilateral en distintos rubros del petróleo, petroquímica y otros que interesan al área del Caribe. Se acordó la realización de una planta de Jamaica para convertir bauxita en - alúmina, y otra en México para producir aluminio a partir de - aquel producto. La producción inicial de las plantas podría - ser de 90 000 toneladas anuales, igual al consumo conjunto -- actual de los tres países; aunque se abriga la posibilidad de aumentar en 40 000 toneladas más, en el caso de ingresar a dicha empresa otros países latinoamericanos. La inversión ini - cial sería de 90 millones de dólares. El proyecto se dirige - a eliminar el comercio triangular: Jamaica-E.U.- México.

Las vinculaciones económicas de los países la-- tinoamericanos han entrado en una etapa de desarrollo, distinto al de hace dos décadas. La nueva voluntad de Latinoamérica es de incidir directamente en el ámbito internacional en que - se desenvuelven sus economías.

Una de las más ambiciosas iniciativas regiona-- les, la constituye el S.E.L.A. (Sistema Económico Latinoameri - cano), creado en el año de 1975, que tiene como propósitos y - funciones:

- Promover la cooperación regional.

- Estimular niveles deseables de producción y suministros de productos básicos.
- Propiciar la transformación, en la región, de la materia -- prima de los países miembros.
- Diseñar y reformar mecanismos y formas de asociación que permitan obtener precios remunerativos y mercados estables.
- Mejorar la capacidad de negociación para adquirir y utilizar bienes de capital, así como tecnología.
- Propiciar la canalización de recursos financieros.

El INTAL presentó en forma sistemática, experiencias existentes, especialmente en América Latina, en cuanto a construcción y explotación de proyectos de infraestructura física de alcance multinacional. Se tomo en consideración para este estudio, uno de los elementos de multinacionalidad: Espacio geográfico de por lo menos dos países y obra que afecte a dos o más naciones, aun en caso de ubicación en una sola de ellas. Se analizaron 55 conenios nacionales con ingerencia en 103 obras físicas multinacionales, 38 en América Latina y 17 Acuerdos entre países extraregionales:

- 27 Puentes.
En América Latina 25.
- 11 Proyectos de Recursos Hidráulicos, para construir 25 presas.
En América Latina 4
- 7 Interconexiones eléctricas.
En América Latina 6.

- 3 Oleoductos y gaseoductos.
En América Latina.
- 2 Ferrocarriles; localizados en América Latina.
- 3 Tuneles; en Europa
- 1 Aeropuerto en Europa
- Red Centroamericana de Telecomunicaciones e INTELSAT.

CAPITULO II**AREAS DE INTEGRACION Y EMPRESAS MULTINACIONALES**

- a) MERCADO COMUN EUROPEO
- b) MERCADO COMUN CENTROAMERICANO
- c) ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO
- d) PRESENCIA DE EMPRESAS EXTRAZONALES EN EL AREA LATINOAMERICANA.

CAPITULO II

AREAS DE INTEGRACION Y EMPRESAS MULTINACIONALES.

COMENTARIO.

En el derecho internacional cobran cada vez mayor importancia las empresas multinacionales. Para fines de la colaboración entre países, en el plano económico, se piensa en ellas como esenciales. Desde el punto de vista de la colaboración económica en áreas de integración, se presentan como instrumentos novedosos, que se adecuan a programas comunes y promueven el desarrollo económico y social.

Con el paso del tiempo, presentan mayor flexibilidad en sus estatutos y en la forma de creación, son adaptables casi a cualquier situación política, jurídica, económica o financiera. Cuando se trata de empresas multinacionales públicas, su contribución al desarrollo económico es relevante ya que permiten que los estados se conviertan en accionistas de empresas comunes.

Las empresas multinacionales participaron en -- Europa en la incrementación de la cooperación económica, al desarrollo y unificación del Viejo Mundo. Ahora son utilizadas en otras zonas, con mayor incremento en Africa, y se perfilan como necesarias para el desarrollo y unificación de América Latina.

a) MERCADO COMUN EUROPEO.

Los marcos de cooperación internacional, por medio de empresas, se localizan con mayor abundancia en Europa-

Occidental. Recordemos que de este Continente parte la modalidad de empresas multinacionales, además es el modelo a seguir por América Latina.

La mayoría de los proyectos nacen en la Comunidad Económica Europea, inicialmente surgen como una serie de empresas de interés común y de servicios públicos, pero su actividad se diversificó hacia la producción industrial. Estas empresas europeas revisten formas variadas, según las necesidades económicas a las que respondan, sin embargo tienen estructuras y rasgos similares entre ellas, tales como: actividad económica conjunta a través de aportaciones de capital de varios países, interés público por la actividad a realizar, elementos jurídicos internacionales en su constitución y funcionamiento, ventaja dada por los gobiernos mismos. Cuando están específicamente enmarcadas como SOCIEDADES INTERNACIONALES, revisten un carácter multinacional público ya que los gobiernos participan en la creación y gestión de ellas.

El carácter jurídico internacional surge de su constitución, aunque se pueden elaborar las bases en arreglo a un ordenamiento nacional, pero generalmente se forma a la luz de una convención internacional, que estará por encima de las legislaciones locales.

Crear y hacer funcionar a estas empresas, es actividad en forma exclusiva o preponderante, de empresas estatales. Dado el control que ejercen sobre de ellas los Estados, no hay flexibilidad como en las empresas privadas.

Como ejemplo de Sociedades Internacionales, tenemos:

- EUROCHEMIC.- Constituida por doce países. No tiene persona lidad jurídica internacional, se rige por la ley de Bélgica (donde tiene su sede) y su objeto es el tratamiento químico de combustibles.
- SOCIEDAD INTERNACIONAL DEL MOSELA.- Constituida por Francia Luxemburgo y Alemania Occidental, con objeto de canalizar conjuntamente el río Mosela, presentando las mismas caracte rísticas de la anterior.
- SCANDINAVIAN AIRLINES (SAS).- Comercio aéreo entre Suecia, Dinamarca y Noruega, no hace referencia a ninguna ley nacio nal y no tiene sede social.

EMPRESAS COMUNES.- tipo de empresa, que a dife rencia de las Sociedades Internacionales, las precede un acuer do internacional que protege su constitución: Artículo 45 - del Tratado de Roma. Una de estas empresas es la EURATOM -- (Comunidad Europea de Energía Atómica), instituida en 1957.

Nacen por iniciativa de un país miembro de la - Comunidad, por la misma Comunidad o por un particular. Para la creación y funcionamiento de estas empresas, se requiere - de una serie de pasos, realizados dentro de los organismos de la Comunidad, que le permiten a la Comunidad tener un control sobre estas empresas, además de proporcionarles un status -- más o menos similar a todas y evitar problemas por constitu ción de sociedades bajo vigilancia interna de los países.

Este tipo de empresas no han sido muy utiliza-- das en la Comunidad, solo existen:

- SENA (Sociedad Anónima de Derecho Francés con participación belga)

- KWL, KRB y KW'O (firmas alemanas), el objeto de todas es la explotación de centros nucleares.

La aportación más original, a cualquier régimen de empresas multinacionales, que da este tipo de empresas es el "supranacionalismo" con que se crearon: su nacimiento depende de la decisión de un organismo internacional.

Existen otras formas de cooperación económica - en Europa, algunas de ellas han llegado hasta el Consejo de la Comunidad y aún se encuentran en espera de aprobación. -- Otras han comenzado a funcionar pero todavía están en su etapa inicial y no se les augura una vida próspera.

En cambio se puede hablar de acciones más inmediatas y efectivas, de acuerdo al Tratado de Roma. En este caso se encuentran los GRUPO DE INTERES ECONOMICO, iniciados en Francia y presentados, por este mismo país, ante el -- Parlamento Europeo. Este medio promete ser el adecuado en -- cooperación de empresas pequeñas o medianas en el ámbito de -- servicios comunes. Otra solución está en los ACUERDOS DE -- COMPLEMENTACION y otra más es el FOMENTO INDUSTRIAL, proyectado por los órganos comunitarios.

b) MERCADO COMUN CENTROAMERICANO.

América Central aparece, frente al resto del -- Continente como un espacio limitado. Sin embargo en lo que a integración se refiere, presenta una experiencia valiente. -- Más concretamente, en el plano de avances institucionales logrados por medio de tratados internacionales de integración y de igualdad arancelaria.

La integración de esta zona tiene peculiaridades e impulso propio, derivados de la similitud de problemas y localización económica en el Continente.

Según opinión del B.I.D., "el Mercado Común -- Centroamericano podría cubrir una misión similar a la realizada por Benelux en la creación del M.C.E., esto es, un núcleo de origen para integrar economías con grados similares de desarrollo". (14)

El programa de integración en Centro América -- presenta entre sus objetivos acelerar el crecimiento industrial de la zona. El esquema de integración se inició en -- 1958 con el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica, afirmándose en 1960 a partir de la firma del Tratado General de Integración Económica.

En el mismo año de 1960 se incorporó al anterior tratado un Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración. El tratado en observancia -- atiende como industria de integración a las que se integran -- de una o más plantas con capacidad tal para entrar al mercado centroamericano, a criterio de la Comisión Centroamericana de Integración Industrial.

Entre los beneficios otorgados por el Convenio encontramos los siguientes: libre e inmediato acceso, de los productos de estas empresas de integración a todo el mercado común, en el país que se establezcan gozarán de beneficios y --

(14) B.I.D., Factores para la integración latinoamericana, --
F.C.E., México 1969 1a. Ed.

exenciones al mismo nivel de las industrias nacionales, protección arancelaria para resistir la competencia de terceros países, prioridad de proveimiento a los gobiernos regionales, exenciones aduaneras para la importación de materias primas - de terceros países.

Como equidad para los miembros, en cuanto a -- existencia de industrias, se determinó que se adjudicaría una primera planta en cada uno de los países y cuando los cinco - integrantes del Convenio tuvieron esta primera planta, se adjudicaría una segunda a cualquiera de ellos (por supuesto en el mismo sector).

Cuando es aprobado un proyecto de industria se pasa a un protocolo, el cual es adicionado al convenio. En - el protocolo se reglamenta el comportamiento de las empresas, demarcándose su localización, capacidad de producción, condiciones para establecer instalaciones adicionales, calidad de - productos, tarifa externa, etc.

A pesar de su reglamentación bien fundada, el - funcionamiento de este Régimen de Industrias de Integración - ha dejado mucho que desear, en la actualidad solo dos indus-- trias están bajo este Régimen.

Para que el Mercado Común Centroamericano pudiera sobrepasar las dificultades que se le presentan y el régimen antes descrito tuviera efectos positivos, sería necesario esclarecer las prioridades para el desarrollo industrial, unificar criterios en cuanto al tratamiento unánime de los capitales extranjeros y mayor participación de los organismos re-

gionales, a fin de agilizar el estudio y calificación de industria.

Existe un caso muy interesante de Empresa Multinacional Centroamericana, que no funciona bajo el Régimen anterior, COCESNA (Corporación Centroamericana de Servicios - de Navegación Aérea), establecida en 1960 por un convenio entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua tiene el carácter de empresa pública, personalidad jurídica, capital inicial de U.S. 100 000 00 integrado por partes iguales de los países contratantes.

Presta en Centro América, con derechos exclusivos, servicio público de tránsito aéreo, telecomunicaciones - aeronáuticas y radio ayudas. El convenio es a quince años - con opción a ampliarse, la dirige un Consejo Directivo, y un Administrador General nombrado por la Junta Directiva, se encarga de las operaciones de la compañía.

Parte de la importancia que tiene la actividad-integracionista de Centro América, radica en que desde sus -- inicios se pretendió unificar (a diferencia de Europa, cuya intención era de armonización), las legislaciones de los países de la región. Pretenden estos estados realizar una misma fórmula para todos ellos, unificar en el mercado para más adelante hacerlo en la Política y en la Economía.

En el Mercado Común Centroamericano se nota la tendencia a regimentar, en forma multilateral, las Sociedades Anónimas y las Sociedades Anónimas Multinacionales, estas últimas con el proyecto de Sociedad Anónima Centroamericana, de la que nos ocuparemos un poco más en el próximo capítulo al -

ahondar en las Empresas Multinacionales y los Sistemas Legales.

c) ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO.

La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio presenta un caracter comercial. Tiene como propósitos la expansión del intercambio y la complementación económica.

En el Tratado de Montevideo, del que hicimos -- alusión en el capítulo precedente, encontramos principios que marcarán la ruta de la Asociación, todos ellos económicos, de ayuda mutua y reciprocidad (propios de una zona de libre comercio).

Una puerta abierta a la posibilidad de llevar a cabo políticas de industrialización, así como acuerdos de -- complementación por sectores industriales, acciones que permitirán a las partes dividirse el trabajo y la producción de -- bienes, cuando un país produce y carece exactamente de lo mismo que otro, a fin de complementarse. Es, según nuestro punto de vista, el umbral de la creación de Empresas Multinacionales.

La labor sobre el proyecto de empresas multinacionales, en el marco de la ALALC, se incrementará en tanto se consideren las características tan especiales que presenta el área.

Así tenemos que la Asociación referida, se presenta como una experiencia de integración a nivel de subdesarrollo, con orientación hacia el desarrollo por medio del -- incremento industrial y expansión comercial.

El eje central, en torno al cual gira el mercado ampliado de América Latina, es el de la libre empresa sostenida por todas las Partes. Sin perder de vista la ingerencia que el Estado tiene en la actividad económica de los países miembros de la Asociación, subrayaremos que reina, en forma mayoritaria, el libre juego de la oferta y la demanda. --- Cuando se habla de economía se piensa en el empresariado, para los fines integracionistas de la ALALC se finca la actividad, en muchos casos, en la iniciativa privada. Aunque primordialmente en el comercio exterior, el Estado podrá marcar mecanismos para aumentar o reducir las actividades.

No es novedad decir que las naciones adheridas al Tratado de Montevideo siguen, de una manera o de otra, una economía de corte capitalista. Al respecto se torna interesante señalar dos planteamientos con los que la Asociación se puede enfrentar, y que de hecho ya se enfrentó, reseñados por José Ruiz Massieu (15). El primero se da cuando un país socialista pida ingresar a la Asociación, caso planteado por -- Cuba y resuelto por mayoría de Argentina, Colombia, Chile, -- Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Las Resoluciones 36 y 37-- determinan que los regímenes económicos serán todos compatibles con el Tratado de Montevideo, por lo consiguiente no procede la aceptación de Cuba en el Tratado, un tanto mantenga -- Cuba su régimen económico. El segundo planteamiento se refiere al cambio que elaboré un país en su economía, hacia la socialización. Caso planteado por Chile en 1970, pero en este problema no hubo congruencia con el caso de Cuba y se permi--

(15) Op. cit. Pág. 141 ss.

tió la permanencia de Chile en la Asociación. Quizá la mayoría de los países miembros tenían esperanza de que el régimen socialista de Allende no hechara raíces y, que con el paso del tiempo, Chile volviera a su vida normal. Sus deseos fueron - cumplidos.

Tornando a los planes concretos del Tratado de Montevideo, señalaremos que son menos ambiciosos que los pre sentados por el M.C.E. y el M.C.C.A. Sue actividades son - reducidas a negociaciones de liberación comercial entre los - miembros. La limitación de sus órganos y la ingerencia constante de los Estados partícipes, impiden modificar las reglas del juego.

Dentro del Tratado se les ha dado un carácter - de complemento, con respecto al Programa de Liberación, a los Acuerdos de Complementación. Dichos Acuerdos deberían ser -- tratados como primordiales y no como secundarios. Como resul_ tado de lo anterior el Tratado no ha dado la importancia re-- querida a los semblantes de libertad de establecimiento de -- empresas, armonización de las políticas económicas y distribu_ ción de industrias en la región.

La reglamentación de estos Acuerdos lleva a dis_ tribuciones de mercados, basándose en una racionalización y - especialización de industrias en escala internacional y esti- pulan la manera de eliminar gravámenes. Entre los fines de - estos acuerdos se encuentra la coproducción internacional de - determinados bienes, por medio de la actuación de empresas de diversos países, con aportaciones de recursos y materias pri- mas de cada uno de ellos.

Estos acuerdos de complementación están basados en los artículos 15, 16 y 17 del Tratado de Montevideo que en seguida se transcriben:

"Artículo 15. Para asegurar condiciones equitativas de competencia entre las Partes contratantes y facilitar la creciente integración y complementación de sus economías, especialmente en el campo de la producción industrial, las Partes contratantes procurarán, en la medida de lo posible, armonizar -en el sentido de los objetivos de liberación- del presente Tratado- sus regímenes de importación y exportación, así como los tratamientos aplicables a los capitales, bienes y servicios procedentes de fuera de la zona".

"Artículo 16. Con el objeto de intensificar la integración y complementación a que se refiere el artículo -- 15, las Partes contratantes:

- a) Realizarán esfuerzos en el sentido de promover una gradual y creciente coordinación de las respectivas políticas de industrialización patrocinando con este fin, entendimientos entre los representantes de los sectores económicos -- interesados; y
- b) Podrán celebrar entre sí acuerdos de complementación por sectores industriales".

"Artículo 17. Estos acuerdos de complementación deben fijar el programa de liberación que regirá para los productos del sector correspondiente, pudiendo contener -- entre otras, cláusulas destinadas a armonizar los tratamientos que se aplicarán a las materias primas y las partes complementarias empleadas en la fabricación de tales productos".

(16).

Apreciamos que los artículos citados son, como la mayoría del Tratado, demasiado generales y poco enérgicos. Y a pesar de su reglamentación con mejoras posteriores, los acuerdos no han tenido un resultado satisfactorio. En la práctica no son mejores que una negociación normal tendiente a desgravar en las listas nacionales, elaboradas por cada país para señalar los productos que serán grabados en el siguiente año de la aparición de las listas.

En realidad, la aparición del concepto de Empresa Multinacional, enmarcado jurídicamente en la ALALC, se lleva a cabo en el año de 1964 dentro de la resolución 100 de la Conferencia de las partes Contratantes. En ella se dice "con el fin de alcanzar la máxima interrelación posible de los sistemas respectivos de las Partes Contratantes, se establecerán procedimientos en materia financiera y cambiaria para facilitar a los capitales de origen zonal, ... su establecimiento en otros países del área, a fin de constituir EMPRESAS MULTINACIONALES como medio para acentuar la complementación económica". (17)

La figura de la Empresa Multinacional vuelve a encontrarse en la Resolución 157 de la Conferencia en 1966, referida al tratamiento dado a los países de menor desarrollo relativo. Menciona la creación de empresas multinacionales con aportes conjuntos de empresarios de países de desarrollo-

(16) White, Eduardo, Empresas Multinacionales Latinoamericanas

F.C.E. Primera Edición, México 1973.

(17) White Eduardo Empresas multinacionales Latinoamericanas. - México 1973.

menor y de las demás partes.

Los órganos de la Asociación han considerado -- la posibilidad de crear Empresas Multinacionales Latinoamericanas, bajo algunas de las finalidades del programa integracionista, entre otras, aprovechamiento del mercado ampliado, utilización de recursos del exterior así como de la región, - acuerdos armoniosos para tratar a los capitales extranjeros y distribución igualitaria de beneficios resultantes de la integración

Bajo los principios de los Acuerdos de Complementación, y para concebir a las empresas multinacionales en las formas antes mencionadas, sería necesario, de acuerdo a las iniciativas de la CEPAL y de la misma secretaría de la ALALC, hechar mano de instrumentos tales como los acuerdos -- sectoriales, adaptación ésta, en forma general, de la integración económica al carácter específico de ramas industriales - manufactureras. Acuerdos de Promoción que tenderían a la formación de Empresas Multinacionales financiadas intraregionalmente a fin de afrontar fabricaciones nuevas de gran escala.

Estos instrumentos, sin embargo, no reciben condiciones idóneas para su desarrollo, por la falta de voluntad política para enfrentarse a tareas de desarrollo industrial - en forma conjunta, Los acuerdos existentes relacionan a pocos países, específicamente a los de mayor desarrollo, con pocos productos y sólo bajo el sistema de desgravar los productos involucrados.

Con todo, los Acuerdos de Complementación aparecen como catalizadores y presentan un futuro más prometedor

que otros instrumentos. Uno de los acuerdos más destacados - es el celebrado por Bolivia, Colombia, Chile y Perú en 1968,- para la industria petroquímica. En el convenio se contemplan la igualdad al trato de capitales extranjeros, tarifa externa común, acuerdos en los regímenes de importación; además de -- una precisa formula, puesta en vigencia, de régimen para --- crear y hacer funcionar a empresas multinacionales se creó un Consejo de Administración integrado por representantes de los gobiernos, con funciones de fiscalización y cumplimiento de - las cláusulas del Acuerdo

Este Acuerdo de Complementación parece demos--- trar la ausencia de dificultades, tanto legales como institu- cionales, para combinar las decisiones económicas con las gu- bernamentales. Esta forma hecha mecanismo, implicaría un acer camiento entre los organismos regionales, así como acuerdos - entre los gobiernos y sus organismos especializados.

Destacamos, anteriormente, que a nivel de inte- gración regional se tendrá siempre en consideración a la ini- ciativa privada. Sin embargo, no es desconocido que, en la - mayoría de los miembros de la Asociación, el Estado fija la - política de industrialización, en muchas de las veces y que - además detenta actividades específicas como los relativos a - indsutrias básicas y servicios, entre otras. Por ello, se -- torna necesario destinarle una posición importante, al Estado, dentro del proceso de integración industrial de la ALALC, así como a las empresas de capital público multinacional latino-- americanas.

Dentro del marco del Tratado de Montevideo, fué

crado en 1969 El Acuerdo de Integración Subregional, entre:- Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú.

Este acuerdo tiende a superar las dificultades que la ALALC no ha resuelto. Presenta aspectos novedosos en el Pacto, sobre todo con el objetivo de los alcances del Régimen de Programación Industrial, que se vincula con el Régimen Uniforme de la Empresa Multinacional, aprobado en 1971 por la Decisión No. 46 de la Comisión de Acuerdo de Cartagena. Sin embargo, para efectos del presente trabajo, no se profundizará en la estructura del Pacto Andino, como se ha hecho en los casos anteriores, con la salvedad de que se tomará el Acuerdo de Cartagena como sustento en lo que a reglamentación de empresas multinacionales se refiere. Es cierto que se le reconocen al Pacto aciertos, pero también tiene lagunas e imprecisiones, que hacen un tanto dudosos los fines de detrás del Tratado pudiera tener uno o varios de los países miembros. Habrá que estar pendientes, además, de los resultados de la separación de Chile del Pacto Andino.

d) PRESENCIA DE EMPRESAS EXTRAZONALES EN EL AREA LATINO AMERICANA.

Como ya hemos citado, las áreas de integración son asediadas por las inversiones extranjeras. Siendo este asedio uno de los impulsos para la formación de empresas multinacionales, además de las necesidades de progreso y crecimiento de los mercados. Por ello consideramos importante detenernos en hacer una visita general de la presencia de las empresas extrazonales, entendiéndose como aquellas cuyas deci

siones y conducción provienen de países situados fuera del -- área donde operan.

La presencia fué, en su momento, aceptada y vista con buenos ojos por los estadistas latinoamericanos, pero ya en nuestra década, se hace imperiosa la necesidad de dejar en libertad a los empresarios latinoamericanos, para que dentro de un marco integracionista, se desarrollen como grupo económico, en favor de su continente y bloque empresarial para resistir los embates de otras áreas de integración.

Más aún, antes de nuestra década en 1967, al -- elaborarse la Declaración de los presidentes, en Punta del -- Este, se especulaba en torno a la presencia de las empresas -- extrazonales en América Latina. En esta Declaración se afirma "La integración de América Latina es, y debemos luchar -- porque siga siendo, un proceso exclusivamente Latinoamericano ... ello no implica la adopción de una actitud negativa --- frente a la empresa extrazonal que quisiera invertir en Amé-- rica Latina, para aprovechar las oportunidades creadas por el mercado ampliado,... no se trata de ir en contra de nadie -- sino de sumar esfuerzos para ayudarnos a nosotros mismos..."

Pero hay una realidad, ahí están las corporaciones internacionales, está su acción y su desenvolvimiento --- fuera del país donde se originaron, lo que se puede resumir en la aseveración, acertadísima, de R. Vernon: "Las empresas internacionales pueden contar con vivir perpetuamente; puede procrear vástagos, crear padres y generar sus propias -- hermanas; y puede dotar a cada pariente recién nacido de la -

nacionalidad que le parezca". (18). No en vano se ha dicho que, el instrumento mediante el cual se ha convertido a la inversión extranjera directa en la fuerza más importante de la economía mundial, es la corporación internacional.

Haciendo un análisis de evaluación de las funciones que desempeñan las compañías internacionales en los países receptores, se demostraría que estas llegan a vincularse con aspectos políticos, legales y sociales del país anfitrión. Los beneficios que adquiere un receptor, de índole económica aquellos, contrastan con la disminución de la soberanía nacional. Si se observa desde este ángulo, la inversión extranjera directa pasa a otro plano de mayor complejidad, en donde lo económico se adhiere a los factores políticos de un Estado.

Los gobiernos se muestran con el paso del tiempo, cada vez más preocupados por los efectos de la presencia de inversiones extranjeras en compañía de su agente: La Empresa Transnacional.

No se puede delimitar, sin embargo, y prever el momento en que un Estado pierde soberanía en aras de la IED - o empresa transnacional, pero sí se siente la expansión de dichas corporaciones, pudiendo significar su presencia, el que en un futuro se enajene la economía nacional en manos de extranjeros.

Es clara la posición de la IED en algunas condiciones, representando beneficios para los países receptores

(18) R. Vernon, Multinational enterprise and national sovereignty, Harvard Business Review, 1967

Como se ha dicho anteriormente, no se podrá prescindir de ella de un momento a otro, pero su "bondad" o su "maldad", no radica en la IED por sí, sino en las circunstancias bajo las cuales resulta provechosa a los intereses nacionales.

Al no haber una medida exacta con la que se consiga demarcar la utilidad de la IED, sólo nos queda considerar los estudios aislados que se han hecho al respecto, como aquellos que nos indican un fenómeno provechoso en cuanto a que, la importación de capital, contribuye al ingreso fiscal, o de aquel factor positivo para países en desarrollo, en el plano científico, que se hacen de tecnología transfiriéndola por medio de la IED. Otro elemento a favor, será la capacitación a nivel empresarial o de gerencia, además de entrenamiento obrero. Pero también se encuentran condiciones no favorables para los países receptores, más concretamente en América Latina.

En cuanto a la aportación de capital, se le atribuye a la IED la diseminación de bienes a los países en desarrollo, pero la realidad es que los países desarrollados sólo hacen un desembolso inicial, después las subsidiarias se encargan de financiarse los recursos locales y exportan capital, en porcentaje, mayor al que inicialmente recibieron. Como ejemplos tenemos:

- Entre 1950 y 1960, los envíos de utilidades de las filiales norteamericanas, solamente, a su casa matriz fueron superiores en 11 500 millones de pesos a los nuevos aportes de capital.

- Entre 1960 y 1968 en la rama de la minería las utilidades-remitidas por subsidiarias fueron del orden de 94%.
- En el mismo periodo, en la rama del petroleo, también hubo utilidades en 94%.
- En Manufacturas fué de 48% en los mismos años.
- En la industria tiende a aumentar en forma notable: De 1960 a 1964 se daba un promedio de 42%, aumentó a 52% -- entre 1965 y 1968.

La captación de recursos locales tiende a crecer, en tanto que las aportaciones generadas en la matriz -- tienden a decrecer:

- Los gastos de instalaciones y equipos anuales, en 1960 42%-- en 1968 32%.
- Los mismos gastos, pero con reinversión 77% de 1960 a 1962, 61% de 1966 a 1968.
- Financiamiento del activo total 1957-65 se da 59% de los re cursos internos para financiar la expansión del activo total
- 24% de la captación de recursos en los países de actuación-- o en terceros.
- 17% solamente provenían de E.E.U.U.
- Del sector manufacturero 38% del citado país.
- 38% fondos de las mismas empresas.
- 40% recursos captados localmente.

Es evidente pues, que en América Latina el fi-- nanciamiento de las filiales ha descansado en la captación de recursos locales y los que genera la propia filial. Aunque -

cabe la posibilidad de que las filiales tengan utilidades excesivas, que permitan más capital del que invierten y todavía contribuya al desarrollo económico de los países subdesarrollados.

En cuanto a la dependencia tecnológica, también los gobiernos se preocupan por que disminuya, pero no es desconocido para nadie, que los países tienen la necesidad de -- los beneficios aportados por la tecnología que en la inmensa mayoría de los casos acompaña a la IED.

Los temores radican en que la transferencia de tecnología, como factor interno de una corporación internacional, no siempre se adapta al modelo de desarrollo de los países receptores. Las naciones adquirentes de esta tecnología-resienten, además de otras cosas, la absorción del comercio -- por parte de la IED al presentar mejores técnicas de producción, el país se adapta generalmente a la tecnología, debiendo ser a la inversa, al establecimiento de una transnacional -- le siguen acciones tendientes a crear necesidades, no a cubrir satisfactores, o sea, que las innovaciones importadas -- del país donde nació la tecnología, no siempre se adecúan a las necesidades del país receptor.

Se podría subsanar el conflicto anterior, si -- en cada país en vías de desarrollo, se estudiara y definiera un modelo de desarrollo adecuado a la realidad de la nación, -- valiéndose, si es necesario, de la IED y su tecnología pensando en el costo de esta última, en función del fin que se -- persigue seleccionando los bienes a producir, entre otras soluciones.

Se podría continuar hablando sobre las condiciones desfavorables, para los países receptores, de las opera--ciones de la IED, de tal suerte que nos podíamos referir al--dominio industrial, considerado este como la acción preponde--rante hacia ramas de la industria que son claves para la eco--nomía encontraríamos, a su vez, el desplazamiento de la empre--sa nacional por medio de una competencia desleal, ejercida es--ta por la IED; sin dejar de tratar como importantes la desvia--ción de recursos, la extraterritorialidad o los conflictos po--líticos surgidos de las fricciones entre los gobiernos y los--inversionistas extranjeros. Pero, bien cabrían estos aspec--tos en otro estudio abocado a profundizar en el tema, estudio que sería por demás interesante y necesario.

CAPITULO III

ASPECTOS JURIDICOS PARA LA CREACION Y FUNCIONA
MIENTO DE EMPRESAS MULTINACIONALES.

- a) TIPOS Y FIGURAS DE EMPRESAS MULTINACIONALES
- b) SISTEMAS LEGALES Y SUS VINCULOS CON LAS EMPRESAS MULTINA
CIONALES.
- c) POSIBILIDADES DE CREACION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA LATINO
AMERICANA.

CAPITULO III

ASPECTOS JURIDICOS PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS MULTINACIONALES.

INTRODUCCION.

a) Tipos y figuras de empresas multinacionales.

La creación y funcionamiento de las empresas -- multinacionales, como parte importante de un proceso de integración, requieren de la coordinación, en el orden jurídico, -- entre los países del área. Planear, de una manera concordante, las políticas referentes a economía, aranceles, créditos, movimientos de personas, de capitales, los regímenes de propiedad y los cambiarios (cheques, pagarés, etc.). Para efectos del libre movimiento regional, necesario para la integración, se requiere una liberalización de gravámenes aduaneros intraregionales, libertad de tránsito y de establecimiento (solo restringido por los requisitos de seguridad nacional y salud), así como un libre movimiento de bienes sustituyendo -- el control de aduanas por un control estadístico, fiscalizando -- calidad, pesos y medidas. La compatibilidad de estas políticas traera como resultado una adecuación legal, conveniente para el plan integracionista.

Los países latinoamericanos, además, poseen legislaciones administrativas y fiscales adecuadas a las necesidades de cada nación, existiendo marcadas diferencias entre -- un sistema legal y otro, con respecto de esta materia. En -- cambio, las leyes civiles y comerciales de los diversos países son más uniformes que las anteriores, a pesar de ello es --

conveniente unificar aquellos aspectos que se relacionan con el comercio inter-regional; acentuándose en la referente a la adquisición y transferencia de propiedad, obligaciones cambiarias y regímenes societarios.

Para realizar un estudio de los aspectos jurídicos de las empresas multinacionales, se torna necesario detenerse a analizar los tipos y figuras que presentan estas empresas, de tal suerte que se podrán conocer sus alcances legales, así como tomar en consideración su multinacionalidad dada su estructura, funciones y actuación.

Haremos una clasificación más detallada basándonos en los tres puntos medulares de la multinacionalidad de las empresas, mercado, capital y control o interés regional. De esta clasificación resultan los tres tipos ha que nos hemos de referir en las siguientes páginas:

- 1) Acción Multinacional de Empresas
- 2) Asociación Multinacional de Empresas
- 3) Empresas de interés Multinacional.

Cuando una empresa por sus operaciones tiende a desarrollar una ACCION MULTINACIONAL, puede realizar exportaciones o transferir recursos, tanto financieros, como tecnológicos y de capital.

Esta Acción Multinacional se puede armar por medio de mecanismos, tales como:

- 1) Contrato de venta comercial, concertado entre empresas de países distintos. Si la empresa confía estas operaciones a un órgano especial, de venta al exterior, podrá hacer uso de-

otros mecanismos;

- 2) Contrato de distribución por el cual una empresa exportadora esta obligada con un importador a entregarle la mayoría de su producción, para la distribución en el mercado de esta última.
- 3) Contrato de agencia, por el que un agente independiente, - en el exterior, procura contratos para el exportador.
- 4) Establecimiento de una agencia propia, una oficina dependiente del exportador en el exterior.
- 5) Establecimiento de una filial, con nacionalidad del país - en que se constituye y con sujeción a las leyes nacionales.
- 6) Establecimiento de una sucursal desde luego sin autonomía-legal, se sujeta al derecho aplicable a la matriz.
- 7) Contrato de préstamos mediante la transferencia de recursos financieros entre empresas.
- 8) Contrato de venta y de licencia de patentes, consistente - en dar en propiedad conocimientos de tecnología o la posibilidad de su uso, a cambio de una compensación.
- 9) Contrato de gestión, a través de la transferencia de técnica administrativa o de gerencia.
- 10) Contrato de instalación de plantas que se lleva a cabo -- mediante abastecimiento de equipo y maquinaria de una empresa a otra, incluyendo asistencia técnica en instalación y manejo.

Esta acción Multinacional se presenta con varios de los anteriores mecanismos a la vez. Dándose, en la mayoría de los casos, un proceso que va del mecanismo más sencii-

llo hasta el establecimiento de una sucursal.

ASOCIACION MULTINACIONAL DE EMPRESAS.- Segundo tipo de estructuración de empresas multinacionales. Su carácter de multinacional esta dado por la asociación con otras -- empresas en otros países.

Dada la complejidad de las relaciones, que en la actualidad, surgen por la actividad empresarial, se podría confundir el concepto de Asociación de Empresas, Y, para no apartarnos del concepto básico de Empresa Multinacional, aclaremos que la Asociación de empresas se define como el vínculo existente entre dos o más empresas, con los fines de organización y explotación, en cierta actividad económica, que les sea común.

La Asociación presenta estas características:

- 1) Vínculo entre dos o más empresas, con posibilidad de que sean empresas creadas expresamente para la actividad a desarrollar.
- 2) Los recursos son puestos en común, no es la transmisión de bienes a un solo patrimonio, se afectan los bienes a un fin común, son dedicados a una o a varias actividades que harán llegar a la empresa a un objetivo económico.
- 3) Sin interrupción y estable en el tiempo, la actividad va más allá de una relación comercial, gran diferencia con la acción multinacional en el contrato de compra venta comercial, las prestaciones pactadas son periódicas y reiteradas.
- 4) Existirá un mecanismo de determinaciones en común, constituyendo el elemento medular de la asociación. Pudiendose cons

tituir en un simple acuerdo, o en un núcleo con personalidad-jurídica propia. De cualquier forma, la Asociación esta basada en la unificación de las decisiones. Además, según el funcionamiento de la Asociación, esta podría dar consecuencias de dominio de una empresa sobre otra, o una igualdad en el --equilibrio de fuerzas, ideal de la asociación.

5) Las empresas participan en el riesgo, se comprometen a compartir ganancias y pérdidas que resulten de la actividad desarrollada, participación hecha de acuerdo a los recursos puestos en común.

La Asociación con las características anteriores, se daría bajo métodos que implican, por un lado, transmisión de recursos, y por otro, participación en la forma de propiedad. De tal suerte que se presentan cuatro métodos:

a) Transmisión de recursos y participación en la forma de propiedad de las empresas. Inversión de los recursos de una empresa en el capital de otra, dándosele como compensación una parte en la propiedad de la empresa que recibe. El resultado es una empresa de capital multinacional.

b) Transmisión de recursos sin participación en la forma de propiedad. Transferencia contractual de recursos, forma restringida del método anterior, por no presentar la posibilidad de inversión. Solo hay posibilidad de realizar actividades en común, ya sea de tecnología, investigación, tecnología comercializada, finanzas, asistencia técnica, etc.

c) Participación en la forma de propiedad sin transmisión de recursos. Intercambio de participación por medio de la pro-

piedad de acciones.

d) No participación de la forma de propiedad ni transferencia de recursos. Basado en la unión de esfuerzos para distribuir y producir. En distribución aprovechar la forma de organizar las ventas, búsqueda conjunta de mercados, etc. En producción división del trabajo cuando no hay competencia por la naturaleza del producto.

La actividad económica a desarrollarse, va a -- condicionar el tipo de Asociación que se emplee, contando con un elemento positivo: la duración prolongada del proyecto.

EMPRESAS DE INTERES MULTINACIONAL. Los tipos - estructurales que se analizaron anteriormente describen accio nes reales, no se habló de nada novedoso. Tanto la Acción -- Multinacional como la Asociación existen ya desde los cambios en la transferencia de recursos, así como desde los de la estructura de los mercados.

En tanto que, la Empresa de Interés Multinacional se presenta todavía como un objetivo, sobre todo como un medio idóneo para lograr la integración económica regional.

Esta dimensión puede entrar en la Acción o en - la Asociación multinacional. La entrada dependerá de dos pun tos fundamentales, que las empresas sean de la región, y que, en base a un proyecto de dimensiones regionales, se pretenda conjuntamente llegar a un objetivo definido.

Sin embargo, la clasificación exacta de estos - puntos va a depender de las condiciones que presenten los esquemas regionales, que las empresas sean de la región, puede-

ser en cuanto a la sola sede estatutaria, o el lugar desde -- donde se decide y controla a la empresa, y en cuanto a los objetivos regionales, pueden ser sencillamente relacionados entre empresas de diferentes países (exportación permanente, cotizaciones en las bolsas, etc.), pero considerando acciones -- de mayor embergadura entrarían también programas escogidos -- por los gobiernos regionales, en los cuales participan todos -- los países miembros.

Como ya lo hemos expresado, es el deseo de mu-- chos latinoamericanos tomar a las Empresas Multinacionales como un medio de realizar la integración en el Continente. Pa-- ra esto, se les han fijado requisitos específicos a estas empresas: a) estructura multinacional del capital, 2) control de decisiones localizadas dentro de la región, 3) acción mul-- tinacional adaptada a objetivos definidos de interes regional con el fin de obtener los siguientes resultados:

1) Se lograría una mayor integración económica entre las na-- ciones, mayor que la determinada por las exportaciones, se podría dar una disminución de monopolios nacionales, los emp-- rarios tendrían la posibilidad de incrementar las negociacio-- nes de capital, tecnología y otros recursos la distribución -- de los beneficios y pérdidas sería equitativa. Para los fi-- nes que se persiguen con estas empresas, la multinacionalidad del capital se deberá reflejar, principalmente, en la multanacionalidad de las decisiones.

2) Los organos de la empresa, por consiguiente la dirección -- de la misma, estan bajo control de quienes detentan el capi-- tal. En esa forma se cubren objetivos tales como el incrementa

to en la participación y toma de decisiones de actividades económicas claves, evitando el control por parte de empresas extrazonales, pues con la apertura de mercados se correría el riesgo de que esto fuera aprovechado por corporaciones internacionales o sus filiales.

3) Si una empresa es multinacional latinoamericana por su capital y control, es porque se vincula a operaciones y actividades económicas con carácter de reelevantes para la región.- Esta reelevancia se puede presentar en proyectos de integración física, explotación de recursos naturales, atención de la demanda proveniente de otros países de la región, etc.

Cada esquema regional de integración tiene distintos objetivos. Por consiguiente, también habrá mecanismos jurídicos distintos para la creación y funcionamiento de Empresas Multinacionales. Esto es comprensible, si partimos de que cada región planea su desarrollo de acuerdo a sus necesidades y en esa forma sus empresas se fijarán metas de acuerdo a los ideales de la región.

Ahora bien, como consecuencia de la dimensión del desarrollo regional, existe otra figura de empresa multinacional considerada como pública, es una empresa iniciada -- por dos o más estados, en una acción conjunta y con apoyo de sus sectores públicos. Los instrumentos jurídicos para su -- creación son por demás interesantes y de ellos nos ocuparemos de una manera más extensa, en el próximo capítulo.

b) SISTEMAS LEGALES Y SUS VINCULOS CON LAS EMPRESAS MULTINACIONALES.

Los requisitos legales que presenta una Empresa Multinacional son todavía muy discutidos, dado que el enfoque que mismo de estas empresas es muy general aún. Por ello, -- algunos organismos de integración o internacionales se han -- abocado al estudio, tanto de los enfoques jurídicos, como a -- los de constitución y funcionamiento de la Empresa Multinacional.

Así tenemos que la ALALC ha mantenido una cierta posición de prioridad en los estudios para lograr armoni--zar leyes que se vinculen, de alguna forma, con dichas empre--sas, en el Grupo Andino se reglamenta la materia jurídica dentro del Régimen de Empresas Multinacionales, dedicando gran--parte de los artículos al tema en el M.C.C.A. se han present--tado ya proyectos de legislación uniforme sobre empresas multinacionales. Por otro lado, la OEA se ha interesado en el --reconocimiento de la personalidad jurídica, así como de lo --referente a estatutos societarios, ciertos organismos empresariales (Fedecamar de Venezuela, Asimet de Chile, tec.), se --muestran partidarios de modificar las legislaciones naciona--les, para adecuarlas a la creación de empresas multinaciona--les o al posible nacimiento de un régimen jurídico internacional.

De una forma o de otra, se han presentado proble--mas legales en torno a las Empresas Multinacionales, pero--a muchos de estos problemas se les ha dado más importancia de la que tienen. En cambio, por otra parte, hay problemas relevantes

gados a un segundo término y que deberían ser considerados -- con prioridad. En la actualidad se cuenta con sistemas legales que en sus disposiciones, inciden en la creación, funcionamiento y estructura de las Empresas Multinacionales, sobre los cuales sería conveniente enfocar los estudios para tratar de unificar los criterios legales.

Para los fines de estos enfoques, seguiremos el orden de los tipos de estructura multinacional que anterior-- mente señalamos.

En el régimen de Acción Multinacional de Empresas, se considera la NACIONALIDAD de las sociedades, com---prendiendo a esta como la de la ley aplicable al estatuto societario, desde los puntos de vista, por una parte el criterio de la sede real, el lugar donde se administra la socie---dad, criterio seguido por la mayoría de los países de la ---ALALC, en ocasiones, este criterio se combina con el de la incorporación, esto es por otra parte el del lugar de constitución, que es seguido por Perú y Ecuador. Los países de la _ M.C.C.A., se orientan hacia el criterio de la incorporación.

Dentro del mismo régimen, en lo referente a RE-CONOCIMIENTO DE SOCIEDADES los estados reconocen la existencia y capacidad jurídica de las sociedades extranjeras, a fin de establecer el alcance de los actos que realicen éstas en - el ámbito de los países en que se efectuen dichos actos. Al respecto, los países latinoamericanos toman dos posiciones, - una de ellas es en la que el país reconoce la capacidad jurídica de la sociedad, pero sólo en lo referente a derechos elemetales, celebración de contratos, actuación en juicios, ofre

cer acciones, poseer bienes, etc.), Otra posición es la asumida por los estados que exigen el cumplimiento de ciertos requisitos, significando en todas las legislaciones sujeción al derecho nacional, presentándoseles a las sociedades extranjeras la opción de constituir una sucursal o una filial.

La primera posición, derechos elementales, se refiere a los "actos aislados". En tanto que, la segunda a una "actividad permanente". Recordemos que el régimen de la Acción Multinacional, se desarrolla por medio de mecanismos específicos, como: Contrato de compra venta comercial, agencia, filial, sucursal, etc., y para efectos del reconocimiento de los actos aislados se sigue la tendencia hacia el criterio de la autonomía de las partes, teniendo como regla general la aplicación de la ley del lugar del contrato.

En el mismo régimen, con respecto a la opción de sucursal o filial, los países latinoamericanos favorecen la constitución de filiales. Este fenómeno se da por la mayor flexibilidad que presentan las filiales en su administración y se sujeta a menos restricciones, en comparación con una sucursal, para el goce de determinados derechos reservados a personas nacionales. Además, las sucursales están ligadas a la central de tal forma que ésta última responde ilimitadamente de los actos de aquella, en tanto que la filial se desvincula por completo del derecho aplicable a la matriz. -- Por lo tanto, para la Acción Multinacional de Empresas la figura de la filial, en América Latina, se presenta como la mejor estructura organizativa, además de que se cuenta, en el continente, con una gran similitud entre las legislaciones referentes a sociedades latinoamericanas, por lo tanto el cam--

bio de ley por razones de actuación en el extranjero no representa mayor problema.

La Asociación Multinacional de Empresas se ha dejado, en muchos de los casos, al margen de las legislaciones latinoamericanas. Si hay asociación de sociedades, se admite implícitamente en todos los ordenamientos, no existen posturas a favor o en contra, la posición es simplemente neutral.

Los medios para lograr una asociación por medio de acciones, son aceptados en los países de la ALAC y del MCCA, tenemos así lo siguiente:

a) La participación de una sociedad como socia de otra, no tiene impedimento, sólo en el caso de que las sociedades tengan objeto distinto y la cantidad a invertir sea considerable. De tal suerte que, Argentina limita dicha inversión a la mitad del capital y reservas legales de la sociedad participante, en tanto que en los otros países, aún sin disposición legal expresa, se supone una modificación al estatuto social.

b) La participación de una sociedad como directora de otra, no se contempla en las legislaciones, salvo el caso de Brasil que exige como directores a personas físicas. En Centro América, la dirección de una sociedad, realizada por otra, es posible, con la excepción de El Salvador.

c) La forma recíproca de participación entre dos sociedades, es conveniente en todas las legislaciones, excepto en Argentina, Chile y Colombia.

d) El derecho preferencial de los accionistas para suscribir-

acciones nuevas de su sociedad al aumentarse su capital, puede traer como consecuencia la no participación como socio en otra sociedad, reglamentado en Argentina, Colombia, Ecuador, - Perú, Guatemala y El Salvador. En todos los casos es posible renunciar a este derecho.

e) Los límites máximos al número de directores de una sociedad, así como a la acumulación de direcciones en una sola persona, no existen. De tal suerte que se favorece el establecimiento de "directorios cruzados" y "uniones personales" en las sociedades, siendo una regla general en todos los países, excepto Chile en donde no se permite a una sola persona ser director de más de tres sociedades anónimas al mismo tiempo.

f) La fusión de sociedades, se contempla en detalle por los cinco países de Centro America y en Argentina, Brasil, México, - Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú, en cualquiera de las formas absorción o fusión.

Por otra parte, la Asociación Multinacional de Empresas por medio de contratos no se encuentra regulada en las legislaciones latinoamericanas, no hay reglas especiales para las relaciones comerciales, cuando dan como consecuencia la Asociación Multinacional, como serían: crédito, distribución, licencia, etc., se sujetan solamente a la autonomía de la voluntad. Sin embargo, puede que algunos contratos comerciales de asociación entren en las disposiciones de las leyes antimonopólicas existentes en: Colombia, Chile, Brasil y Argentina.

Cuando la Asociación de empresas se efectúa entre una sociedad nacional y una extranjera, las leyes no nie-

gan la posible participación de socios o directores extranjeros. Si algunos países como Argentina, Chile y Colombia, ponen restricciones a la participación accionaria, estas normas se tornan difíciles de aplicar en sociedades que pertenecen a diversos ordenamientos legales. Generalmente no hay imposiciones a la creación y funcionamiento de asociación internacional de empresas, quizá la fusión de estas empresas este limitada por la legislación tributaria.

Siguiendo con el mismo régimen, dentro de la variante de Asociación por contratos, se han comenzado a realizar normas para su tratamiento. En Brasil, Argentina y el -- Grupo Admino, se establecen requisitos para la transferencia de recursos externos, tales como el registro obligatorio, el plazo de los contratos, la no existencia de cláusulas restricutivas, etc.

Es conveniente considerar algunos regímenes sobre inversiones extranjeras, dada su ingerencia en la crea---ción y funcionamiento de las Empresas Multinacionales. Existen ciertas diferencias entre los ordenamientos latinoamericanaunos al respecto, ya sea por la técnica legal o por el alcance de las disposiciones. Argentina y Brasil son los únicos países que han reglamentado en forma sistemática sobre inversiones extranjeras. Uruguay y Venezuela no han dado reglas geneurales, sólo cuentan con disposiciones aisladas, Méxicuo, Argenutina y Brasil presentan políticas comunes que tienden a favorecer la Asociación internacional, o sea, la participación en conjunto de empresas de capitales nacionales y extranjeros, - de tal forma que se tengan controladas las decisiones comunes.

En México, existen disposiciones y leyes en las que son enumerados aquellos sectores dentro de los cuales se limita la participación de capitales extranjeros. En algunos casos se permiten, sólo que no excedan del 49%, en otros casos hasta el 60% y 66%. Además se ejerce un control de las sociedades extranjeras mediante la obligación de solicitar autorización para el registro de sociedad, así como para su modificación y participación de otra sociedad.

Además en la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, en el artículo 13 se reflejan los criterios para clasificar a la inversión extranjera que se pretende llevar a cabo en México (clasificación que le corresponde a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras). Así tenemos el citado Artículo que a la letra dice:

"Para determinar la conveniencia de autorizar la inversión extranjera y fijar los porcentajes y condiciones conforme a los cuales se regirá, la Comisión tomará en cuenta los siguientes criterios y características de la inversión.

I.- Ser completamente de la nacional.
.....

IV.- Sus efectos sobre el empleo, atendiendo -- el nivel de ocupación que genere y la remineración de la mano de obra.
.....

VII.- La medida en que financien sus operacio-- nes con recursos del exterior;

.....
 VIII.- La diversificación de las fuentes de inversión y la necesidad de impulsar la integración regional y subregional en el área latinoamericana;

.....
 IX.- Su contribución al desenvolvimiento de las zonas o regiones de menos desarrollo relativo;

.....
 XVI.- La identificación del inversionista extranjero con los intereses del país y su vinculación con centros de decisión económica del exterior;

.....
 Para los efectos del tema que nos ocupa, la multinacionalidad de las empresas y su desarrollo en nuestro continente, hemos transcrito los incisos anteriores por considerarlos los que mejor se adecúan a la reglamentación que podría existir en caso de la presencia de empresas multinacionales-- en nuestro país.

Dentro del Grupo Amdino, existe un antecedente-- para la armonización de legislaciones sobre inversiones extranjeras, que es por demás interesante, se trata del Régimen común para el Tratamiento de los Capitales Extranjeros. Dicho régimen actúa sobre los países, obligándolos a legislar por-- medio de disposiciones tanto de proceso como de materia.

El Régimen, que clasifica a las empresas en: --

Nacionales, Mixtas y Extranjeras, teniendo las primeras el -- 80% del capital proveniente de inversionistas nacionales y -- las terceras menos del 51% de capital en manos de nacionales, tiene como objetivos:

- 1) Fundar una política selectiva para la inversión extranjera, con un sistema de selección por medio del registro y del control.
- 2) Aumento del poder de negociación de los países en la adquisición de recursos externos.
- 3) Evitar competencia de incentivos a las empresas extranjeras entre los sistemas nacionales.

Además obliga al inversionista extranjero que - desee invertir en los países del Grupo, a solicitar autorización y registro ante las autoridades que sean las encargadas de estudiar el proyecto.

También señala campos en que la inversión ex--- tranjera estará prohibida; seguros, banca, finanzas, publicidad, transporte interno, radio, televisión, revistas y dia-- rios.

Sin embargo, su objetivo a cubrir es el de la - formación de empresas mixtas con capital social mínimo del -- 51% perteneciente a inversionistas nacionales, reglejada esta inversión en la dirección técnica, administrativa y financiera.

En el Mercado Común Centroamericano, no se pre-

sentan diferencias marcadas en comparación con las otras -- áreas en cuanto al tratamiento de inversiones extranjeras. -- No existen prohibiciones estrictas a la entrada de capital - extranjero y a las inversiones nacionales al exterior se les da absoluta libertad en el régimen fiscal no se dan discriminaciones a las empresas extranjeras, así como tampoco a los - accionistas no residentes.

Como las empresas multinacionales funcionan básicamente alrededor del libre tránsito de personas, capitales y mercaderías, estas actuaciones se ven afectadas por las legislaciones en materia económica de los países intervinientes. De tal suerte que ya existen bases para fijar prioridades en las figuras de empresas multinacionales que operen en países como: Argentina, Brasil, México y los del Grupo An dino.

c) POSIBILIDAD DE CREAR UNA SOCIEDAD ANONIMA LATINOAMERICANA.

Se han ubicado ya, y diferenciado con las cor-- poraciones internacionales, a las empresas de interés multina cional como parte importante en el proceso de integración latinoamericano.

La presencia inherente, de dos características en estas empresas, existencia en una región determinada y objetivos a cumplir por dos o más países, nos ha llevado a dar una clasificación de los tipos y figuras de la empresa multinacional, según sea una acción multinacional o una asociación multinacional de empresas. Cuando el caso se refiera a empre sas de interés multinacional, habrá esquemas y mecanismos di

versos según el esquema de integración regional de que se trate. Existen dentro de esos mismos esquemas, criterios diversos para la creación y funcionamiento de las empresas de interés multinacional, por lo que se hace necesario marcar los campos de acción tanto de la economía, como de la política y, fundamentalmente del derecho, a fin de que señaladas las técnicas aplicadas por este último, ya sea para fines de organización interna o para regular la actividad económica a seguir sean expuestos los objetivos generales o particulares que -- les sean señalados y demarcar las condiciones de carácter material y de institución que darán las características específicas de la empresa.

Así como el proceso de integración en América - Latina se presenta como irreversible, también la multinacionalización de las empresas regionales tendrá un viso de fenómeno importante dentro de aquel proceso. Hay señales suficientes para dar como fundamentado lo anterior, proyectos, el Regimen Especial en el Grupo Andino, y al menos en los discursos políticos, voluntad por parte de los países. Por lo tanto, se hace necesario profundizar más en la institución de mecanismos jurídicos adecuados para la creación y promoción de las empresas multinacionales latinoamericanas. Y desprendiéndose de ese mismo tema, se vislumbra la posibilidad de crear una SOCIEDAD ANONIMA LATINOAMERICANA regida por una legislación única, con la oportunidad de llegar a ser una forma innovadora en el derecho económico internacional.

La creación de una Sociedad Anónima en determinada región, no es de ninguna manera, un punto que antes no se haya considerado. Existen ya proyectos de este tipo, tan-

to en el seno del MCE como del MCCA (19).

Al respecto y dentro del Mercomún, existe un -- proyecto de Sociedad Anónima Europea que tiende a dar un derecho único a las sociedades europeas, sin importar la sede de estas. Por consiguiente, este tipo de sociedad presenta las siguientes ventajas según Eduardo White.

"a) Haría posible las fusiones internacionales y el traslado internacional de sede;

b) Solucionaría el problema de la diversidad de leyes aplicables que enfrentan las empresas que tienen sucursales y filiales en diversos países;

c) Facilitaría la formación de grupos internacionales, al proporcionar un cuadro jurídico único para la concentración de -empresas;

(Para los intereses de nuestra región, a fin de que la eco--- nomía latinoamericana se desarrolle en manos de latinoamericana nos se tendría especial cuidado -al unificar el derecho- para que no se abrieran de par en par las puertas de nuestra eco--- nomía, al ofrecer incentivos a la creación de empresas, a los consorcios internacionales).

d) Mantendría intacta la competencia legislativa de los paí-- ses en materia societaria, pues la uniformidad se daría solamente para un sólo tipo de sociedad, coexistente con los tipos nacionales". (20)

(19) Mercado Común Europeo
Mercado Común Centroamericano

(20) Eduardo J. White, op. cit. pág. 58

En nuestra América, la efectividad de este punto estaría dada por la flexibilidad del estatuto de la sociedad, en cuanto a la competencia misma, teniendo ya una ventaja en la coincidencia en las legislaciones latinoamericanas - sobre sociedades y sociedades extranjeras, a lo que ya nos hemos referido en incisos anteriores.

Además, el proyecto presenta otras posibles acciones, que pueden ser de utilidad en el régimen latinoamericano, la factibilidad de crear filiales comunes entre sociedades ya constituidas en por lo menos dos o más estados de la Comunidad, aspecto interesante para América Latina, si se opta por la fusión, que en última instancia sería más accesible que la creación de una nueva sociedad-, límites a la participación mínima de capital -punto de intereses en nuestra región, para la participación efectiva y equitativa de los países de menor desarrollo-, la sede es designada por los estatutos y si aquella varia no hay necesidad de modificar a estos últimos, siempre y cuando estos movimientos sean dentro de la misma comunidad -otro aspecto a considerar en la sociedad latinoamericana y que se vincula estrechamente con la unificación de legislaciones que anteriormente señalamos.-

Si de derecho aplicable se trata, se espera evitar, lo más posible, la ingerencia de leyes nacionales en las sociedades europeas. De modo tal que, sólo las materias no regidas por el Estatuto son competencia del derecho nacional -este punto sería tratado con mayor profundidad y cuidado en América Latina, para no "herir susceptibilidades" ya que el nacionalismo existente en nuestros estados, los llevaría a pen-

sar que sus legislaciones han sido relegadas. Esta actitud - cautelosa prevalecería hasta que la mentalidad nacionalista - cambie hacia una integracionista y de unidad regional-, en -- caso de la presentación de este conflicto decide la Corte de las Comunidades.

La Corte de Justicia de las Comunidades contro- la la constitución de la sociedad europea y tiene a su cargo el registro europeo de comercio, donde se inscribe la socie-- dad. Estos dos organos nos señalan el supranacionalismo de - la comunidad y sus organismos, separación y delimitación de - la competencia comunitaria que va más allá de la nacional, -- siendo éste un término de novedad para América pero necesario a los fines de la integración.

En lo que a acciones se refiere, en el proyecto se contemplan las posibilidades de aportaciones en especie, se exige que el capital sea íntegramente liberado, se permiten - las acciones sin voto, pero se prohíben las de voto plural, - las acciones sin valor nominal y adquisición de acciones pro- pias por la misma sociedad. En el campo de las acciones tam- bién se tendría que llevar un paso cauteloso, dado que las -- aptitudes financieras de los latinoamericanos no son compara-- bles con las de los inversionistas europeos, además de que las necesidades del área son de diverso nivel.

Los organos sociales en la sociedad europea son el directorio, integrado mayoritariamente por residentes eu- ropeos -punto clave si se adapta a Latinoamérica, por la con centración de las decisiones en la región-, el Consejo de Vi- gilancia, con la consabida facultad de control sobre el Direc

torio y la Asamblea de accionistas, de competencia limitada.

Por supuesto, Centro América no podía quedarse atrás en la elaboración de proyectos para unificar las leyes de sociedades anónimas. De tal suerte, tenemos el proyecto de Base para la elaboración de una Ley Uniforme Centroamericana de Sociedades Anónimas, que señala las características de la sociedad, denominación o razón social, el capital dividido en acciones (nominativas y al portador) y responsabilidad limitada. La participación, como se señala en casi toda América, sería de dos socios mínimo (para efectos de la multinacionalidad de nuestras empresas sería necesario requisitar más de dos socios, pues se provocaría la proliferación de pequeñas sociedades que no cubrirían, en mucho, los fines de la integración).

Los organos societarios, también como en casi todas las legislaciones, serían la asamblea como órgano máximo y el consejo de administración, no habiendo posibilidad para un sólo administrador, que tendría a su cargo la designación de gerentes.

En cuanto al derecho aplicable a la SACCA, el mismo proyecto lo alude en cuanto que, como ente con personalidad jurídica se registrará por la propia ley, por el derecho de la Comunidad, por sus fuentes o por el derecho nacional en forma subsidiaria. Aquí encontramos el 'nacionalismo' a que nos referíamos líneas arriba, los centroamericanos no pueden olvidar las leyes nacionales, antes que elaborar todo un ordenamiento jurídico, prefieren hacerse acompañar de sus legislaciones para no menoscabarlas.

Por otra parte, el proyecto sólo requisita el - establecimiento de la SACA en uno de los países del área, dejando libre el origen del captial, situación poco favorable - para los intereses regionales.

Además, en Centro América se cuenta también con las Bases Uniformes Generales para la Redacción de una Ley - Uniforme Centroamericana de Sociedades Anónimas, elaborada -- por el Instituto Centroamericano de Derecho Comparado en 1967 con todas las generalidades de una anónima y algunas similitudes con el Proyecto arriba comentado. Sólo que la multinacionalidad de las sociedades contempladas en estas Bases, radica en la participación, por medio de las inversiones, del público latinoamericano -en este caso centroamericano-. Situación que ya comentamos al anotar la costumbre, poco arraigada en nuestro Continente, de invertir (aún menos en compañías incipiantes), puesto que no estamos acostumbrados a arriesgar - nuestras inversiones, como se haría en Nor^{te}america o en los países europeos.

También se habla, con la cautela con que se -- acostumbra tratar el tema y que es una cortapisa que los mismos latinoamericanos imponemos a la integración, de un órgano supranacional para control y calificación de las sociedades - anónimas multinacionales, así como atención de lo relativo a acciones.

Ahora bien, para efectos de nuestro estudio y - con los antecedentes de las sociedades anónimas en Europa y - Centroamerica, nos abocaremos a la posibilidad de creación de una sociedad anónima latinoamericana. Para ello nos guiarán-

los requisitos legales de cualquier sociedad, y considerando como un anticipo, los comentarios que ya hemos vertido al hacer una equiparación entre los proyectos europeo y centroamericano con la posibilidad latinoamericana.

La empresa multinacional que se constituya en sociedad anónima deberá reunir, para efectos de reconocerla como tal, los siguientes elementos, denominación, capital acciones y responsabilidad limitada. Elementos que estarán en combinación, tanto con un régimen societario como con los aportes, tecnología, etc., que serán multinacionales.

La denominación, como tal, sería como la de toda anónima en donde no figuren los nombres de los socios (en este caso el nombre del país de donde proviene el capital), agregando al nombre mismo las siglas S.A., que en este caso serían más explícitas al aumentar la mención de Multinacional Latinoamericana (S.A. M.L.A.). Ya que, sí la denominación quedara como un Centroamérica (SACA) o como en Europa, sólo estaríamos haciendo referencia a su localización, de tal suerte que cualquier país podría tomar las mismas siglas. En cambio si se hace la anotación de su multinacionalidad se comprenderían los fines para los que fue constituida. La multinacionalidad sería calificada por un organismo supranacional que tendría, por este medio, el encargo de vigilar por los intereses de la región. El régimen jurídico al que habrán de estar sujetas estas empresas sería un ordenamiento único, para toda Latinoamérica, bajo el cual actuarían en todo el Continente las sociedades de interés multinacional.

Por otro lado, coincidiendo con la mayoría de -

las legislaciones, estas sociedades tendrían personalidad jurídica, a fin de que, por medio de los derechos y obligaciones de esa forma adquiridos, puedan cubrir sus objetivos.

De la participación de socios, se haría la reglamentación con un número mínimo de socios, a fin de que, -- las empresas por formar, sean de una dimensión mayor que la -- de las nacionales y las aportaciones de los socios sean, de -- igual forma, suficientes para que la sociedad multinacional -- realice proyectos ambiciosos de acuerdo a la región. En este aspecto se considerará la multinacionalidad de estas empresas no sólo por su capital, sino también por aportes tecnológicos gerenciales, etc., de tal suerte que los países de desarro--- llo menor pueden aportar no sólo en capital sino también en -- especie. En conclusión, tanto el número de socios como la -- cuantía del capital deberán ser considerablemente mayores, en proporción a su objeto, a los de cualquiera otra sociedad.

En cuanto a las acciones, el ideal para los fines de integración latinoamericana serían las acciones nominativas, con el control debido que se ejercitaría por medio de un registro que consagre los datos de los tenedores y las --- transmisiones que estos pudieran realizar, pero, con este procedimiento se correría el riesgo de crear élites de inversionistas y se cerraría, al mismo tiempo, cualquier posibilidad de dejar participar al capital extrazonal, que en honor a -- la verdad es necesario para el incremento del activo socio-- tario, y del que ya hemos constado la factibilidad de parti-- cipación mínima en las empresas multinacionales, por medio de acciones al portador. De tal suerte, habría la posibilidad -- de regimentar la circulación de las acciones al portador, por medio de gravámenes fiscales, mayores a los de las nominati--

vas, venta a extralatinoamericanos en forma mínima y restringida, esto último a fin de hacer efectiva la administración y toma de decisiones exclusivamente latinoamericanas.

La asamblea de socios, en lo referente a los órganos de la sociedad, tendría el carácter de organismo supremo como es tradicional en las sociedades anónimas, en cuanto a administración se refiere, se contaría con un órgano colegiado o consejo de administración que no podría ser unitario dada la participación equilibrada de todos los inversionistas. El propio Consejo tendría a su cargo el nombramiento de gerentes y administradores, quienes reunirían las características necesarias para manejar una empresa de tal embergadura, con una visión integracionista y fuera del alcance de intereses nacionales. Al consejo le corresponderá calificar dichas características. Los comisarios en su misión de vigilancia, serían realmente los participantes de los organismos con mayores ímpetus de integración, dedicados a vigilar fielmente la actividad de los administradores y gerentes.

Siguiendo la tradición de toda sociedad anónima en cualquier legislación, la sociedad de la que nos hemos venido refiriendo debiera de estar dotada de nacionalidad. Al respecto, sería conveniente detenernos a analizar el concepto mismo de nacionalidad en una sociedad. Así tenemos, que según Jean Van Ryn: Se reconoce como nacional a una superestructura jurídico-económica para identificar la legislación que corresponde y para saber donde está el control real de una empresa que funciona en determinado país" (21). La nacionalidad supone, en principio un lazo afectivo, deberes que cum-

(21) Jean Van Ryn, Principes de droit commercial. Tomo I Etats-blissmentes Emile Bruylant, Bruxelles, 1954.

plir y una relación de dependencia con un grupo humano. Si - de intereses se trata, la sociedad comercial es una persona - distinta de la de los socios, pero, así como la fórmula: Di-- visión del trabajo, de las ganancias y pérdidas, de la solida- ridad o responsabilidad limitada de los socios, determina la- especie a la que corresponde la compañía, el interés nacional o extranjero consagra la nacionalidad jurídica de las mismas. Más aún, si el capital corresponde a un país, en especial, -- Argentina por ejemplo, aunque sus miembros tengan una nacio-- nalidad distinta a este, peruanos, venezolanos, etc., y aún - siendo mayoría, se considera como argentina por su capital.

Por lo tanto, el problema de la nacionalidad -- en una sociedad anónima latinoamericana es complejo y requie- re de una especial atención de parte de los juristas que se - aboquen a la elaboración de un régimen societario uniforme, - para no identificar a la empresa con alguno de los países par- ticipantes en ella. Esto es, que la sociedad latinoamericana no deberá tener nacionalidad alguna, como consecuencia lógica de las características que la diferenciarán de otro tipo de - sociedades: Participación múltiple de países en forma equi- librada y equitativa, proyectos que favorecerán para que pue- dan ser aprovechados en más de un país, localización de una - área de integración y por ende, formaparte de un proceso in- tegrativo a nivel regional, a cuyos intereses debe servir. -- El derecho nacional, sólo tendrá carácter de complemento del- ordenamiento jurídico internacional, elaborado para regir a - la Sociedad Anónima Multinacional Latinoamericana.

CAPITULO IV**EMPRESAS PUBLICAS . MULTINACIONALES.**

- a) ENFOQUE DEL CONCEPTO
- b) CAMPOS DE ACCION
- c) PROCEDIMIENTOS PARA SU CREACION
- d) ASPECTOS JURIDICOS
- e) CONVENIO RELATIVO A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EUROPEA PARA EL TRATAMIENTO DE COMBUSTIBLE (EUROCNEMIC)

CAPITULO IV

EMPRESAS PUBLICAS MULTINACIONALES.

INTRODUCCION.

Las consideraciones vertidas en el capítulo anterior, acerca de la creación de una Sociedad Anónima Multinacional Latinoamericana, estan orientadas hacia el sector -- privado de los Estados, hacia los inversionistas y su campo -- de acción (que en este caso se les amplía a todos los países -- de la región).

Pero, el funcionamiento de las empresas multina cionales no esta limitado a dicho sector, al contrario, tiene la opción de ser tomada esta figura, por los Estados a través de sus sectores públicos. Puesto que las actividades en las -- que se puede desenvolver la empresa multinacional, en general son muy variadas, y van desde un contrato de compraventa co -- mercial entre sociedades, hasta la explotación en común, en -- tre dos Estados, de una planta de energía atómica. Encon -- trándose, por consiguiente, con limitaciones a sus activida -- des por ser estas reservadas a los Estados, en esos casos con -- viene integrar una empresa multinacional de carácter público -- dejando en libertad a los particulares de participar en ella. La mayoría de las empresas que nos sirven de ejemplo en el -- presente capítulo, no pertenecen a nuestro Continente, por lo incipiente de la materia en ésta región y por el notable avan -- ce que presentan estas empresas tanto en Europa como en Afri -- ca,

a) ENFOQUE DEL CONCEPTO.

En muchas ocasiones las actividades reservadas --

al Estado, o que el Estado debe desarrollar por la magnitud-- de aquellas, estan fuera de las posibilidades económicas del-- primero. Entonces se hace necesario la puesta en común de re cursos, entre varios Estados para llevar a cabo el objetivo,-- que en forma aislada no cubrirían. Hay regiones en las que - se han iniciado los trabajos para una integración económica,-- pues han unido los Estados sus esfuerzos en bien de un proyecto de servicios públicos, que aislados por las fronteras era-- imposible realizar. Estas tareas nacieron dada la necesidad-- de cada país por iniciar la cooperación con los otros Estados pero más adelante fueron planteadas para incrementar el desa-- rrollo económico de varios países.

Por la magnitud de estos proyectos, que generalmente son actividades de infraestructura, se les ha dado en - llamar 'proyectos multinacionales', denominación que aclara - sus objetivos. Su importancia quedó establecida desde los - trabajos del CIAP, confirmandose con la creación del Fondo - de Preinversiones para la Integración de América Latina (cita do en el capítulo I del presente trabajo).

La importancia, dados sus campos de acción de - estos proyectos, quedó plasmada en el informe que la Develop- ment and Resourdes Corporation (grupo de consultores) present- ó al BID. En el contenido de este informe se determinan -- los sectores de infraestructura en que se hace necesario el - proyecto multinacional: Transporte, comunicaciones y energía- eléctrica, así como las actividades orientadas al desarrollo- de la región, cuencas fluviales multinacionales y areas fron- terizas; también se consideran las industrias básicas de hie- rro, acero, pulpa y papel y productos químicos, además de los

recursos naturales.

Las acciones de infraestructura fueron planteadas como la base para la integración de América Latina, por la Declaración de los Presidentes de América, en la reunión de Punta del Este, donde fué acordado crear el Mercado Común Latinoamericano (la efectividad de esta reunión, despues de diez años, todavía es discutible. Pero, consideramos que es un tema a tratar en un estudio más amplio). Dentro de la declaración se contiene un Plan de Acción para los proyectos multinacionales:

- 1) Acelerar la construcción de la red interamericana de telecomunicaciones;
- 2) Completar la carretera panamericana, y otras carreteras que unan a los Estados del área. También la aceleración de los proyectos multinacionales de transporte acuático, terrestre y aéreo;
- 3) Incrementar los estudios que se refieran a proyectos de cuencas hidrográficas.
- 4) Dotación de recursos suficientes al Fondo de Preinversión del BID.
- 5) Procurar fondos, aún provenientes de fuera del área, para la ejecución de los proyectos multinacionales.

De una forma o de otra, aún antes de esta Declaración, los Estados han llevado a cabo proyectos de interés multinacional, creando organizaciones distintas a las políticas y que revisten un carácter económico fundamentalmen-

te. Las agrupaciones nacidas de estos proyectos, a pesar de que no contienen elementos, en forma mayor, que los haga coincidir entre ellos, si contienen aspectos comunes que los diferencian de las organizaciones internacionales. Sus actuaciones son de tipo público y requieren una organización permanente.

Tales entidades, por la importancia y magnitud de su actividad, son creadas entre dos o más Estados, están al servicio de un interés público y su estructura legal es diferente, en muchos de los casos.

A pesar de la definición anterior, los inversionistas particulares también están en posibilidades de participar en estas empresas. Pero, básicamente, se integran por Estados que de esa forma adquieren la calidad de socios. Su constitución responde a un acuerdo entre los Estados participantes, dicho acuerdo va a determinar el régimen a que estarán sujetas, así como los límites de la actividad, le otorgará la personalidad jurídica requerida para todo ente societario e indicará sus estatutos.

La separación que implica este tipo de empresa, con respecto a la política, atiende a la creciente cooperación entre países por efectuar actividades de interés común, que en una forma aislada los países no realizarían o les tomarían demasiado tiempo e inversiones. De tal suerte que la gran mayoría de estas empresas se han iniciado, como paradoja después de la Segunda Guerra Mundial, quizá como un reflejo de la cooperación funcional entre los países. Después de su inicio se ha creído que la solución a problemas económicos -

comunes, entre Estados, dará consecuencias tan interesantes - como la intensificación de las relaciones entre ellos.

Cuando una región se dispone para la integra- ción, también deberá hacerlo, pues en ella estan implícitos, - para permitir la movilización de factores de producción, así- como dar libertad de acción a las compañías nacidas del seno- de la propia integración. Por supuesto que la actuación de - estas empresas será determinada por el tratado que les dió -- origen, o por un nuevo ordenamiento legal elaborado para el - caso. Lo que nos lleva, de nuevo, a pensar en un órgano su-- pranacional que califique, tanto los tratados, como a las em- presas. A los multicitados convenios es necesario considerar los como convenientes, puesto que reglamentarían los requisi- tos de operación de las empresas públicas a fin de que éstas- se puedan mover en una misma región, como lo haría en un sólo país. Además de que el objeto de las empresas así constituí- das responde, generalmente, a las actividades relacionadas -- con acero, petroquímica y maquinaria pesada, que por su magni- tud necesitan inversiones poderosas, así como de un mercado - ampliado para realizar los movimientos necesarios.

Tomando como consecuencia de todo lo anterior, - una de las razones que motiva la creación de una empresa pú-- blica multinacional es, la mayoría de las veces, porque se -- encuentran varios Estados involucrados por su situación terri- torial, De lo cual existen algunos ejemplos, sobre todo en - lo que se refiere a infraestructura: Aeropuerto de Basilea - Mulhouse, asentado en territorio francés pero de gran inte-- rés para Suiza; el Canal Ruso-finlandés de Saima; ferrocarril

Franco-Etíope de Addis Abeba-Djibouti, enlace entre Djibouti- (purto francés) y la ciudad etíope de Adis Abeba; se hace necesario, por lo tanto, ampliarnos hacia los campos de acción de dichas empresas, lo que haremos en el inciso siguiente

b) CAMPOS DE ACCIÓN.

Los proyectos, por su tipo, nos darán la estructura en la que habrán de descansar las empresas. Sobre todo, en aquellos tópicos referentes a la administración, cuyos órganos tendrán la capacidad necesaria para actuar con efectividad y rapidéz, puesto que estos proyectos no se permiten el lujo de perder tiempo y mucho menos inversiones. Al respecto, los Estados participantes estarán incursionando de una manera directa, en el control de la compañía, pero habrá de ser esta incursión lo suficientemente atinada para que la administración, que esta en manos de técnicos en la materia, se encuentre con la libertad necesaria para ejercer sus funciones.

Conviene, primeramente, dejar asentados los tipos de empresas públicas multinacionales, que en la denominación misma de cada tipo nos orientan hacia los campos de su actuación:

- 1) Corporaciones públicas internacionales de Servicios Públicos.
- 2) Compañías Públicas Internacionales de Comercio.
- 3) Corporaciones Públicas Internacionales de Financiación.
- 4) Corporaciones Públicas Internacionales de Fomento.

5) Centros Internacionales de Investigación y Capacitación".-
(22)

Esta clasificación no es meramente enunciativa, pero no es de ninguna forma limitativa, pues las compañías -- que se encuentran desempeñando funciones dentro de la modalidad de multinacionales, no sólo lo hacen en uno de los tipos, sino que presentan características de varios a la vez.

Los proyectos de infraestructura, Corporaciones Públicas Multinacionales de Servicios Públicos, por su organización y desempeño de actividades son detectados fácilmente -- de entre otros proyectos multinacionales. Generalmente, sus operaciones son efectuadas en un territorio específico y limitado, salvo los casos de transporte aéreo o navegación, que por sus funciones se extienden a varias regiones. Pero estos casos, de todas maneras, primeramente sirven a los países con tratantes en forma intra-territorial, para después hacerlo in territorialmente

Aunque en muchas ocasiones estos proyectos, por su localización, presentan ciertos conflictos políticos, estos son reelegados por las funciones comerciales que el proyecto mismo implica. Las inversiones en este tipo de empresas, tie nen que ser a largo plazo ya que las funciones a desarrollar requieren de servicios tales como: Construcción y funcionamiento de plantas, mano de obra, abastecimiento de bienes y - servicios, etc.

(22) Sundstrom, Zacharias, La corporación pública multinacio-
nal, en Corporaciones Públicas Multinacionales, compila-
dor Marcos Kaplan.

En lo que respecta a Compañías Públicas Multi--nacionales de Comercio, sus estructuras podrían identificarse por su carácter comercial, con las sociedades por acciones. -- Sólo que no adoptarían las limitaciones a las acciones por la calidad que le otorguen a los tenedores, ya que el carácter -- público de estas sociedades permite mucho mayor acceso al -- ejercicio de cierto control por parte de los Estados accionistas, sobre la compañía.

El campo de acción de las empresas comerciales--públicas, es considerablemente mayor al de servicios públicos. Los Estados intervinientes, por lo tanto, son un número mayor a los participantes en otro tipo de empresas.

En tanto que las empresas de servicios públicos son más vulnerables a las presiones políticas y pueden sufrir averías, por su localización física en determinado territorio al surgir conflictos políticos entre los Estados contratantes, las corporaciones comerciales se encuentran más alejadas de -- las vaiciones políticas nacionales. El personal, así como las operaciones, son objeto de tratamiento especial en la región donde se movilizan, lo que les confiere cierto carácter internacional a unos y a otras y los aísla de los ámbitos nacionales. La internacionalidad del personal se va a ver re--flejada en el desarrollo de actividades de la empresa, en la prontitud y efectividad con que ejecuten las decisiones necesarias para la consecución de su cometido. La naturaleza de estas funciones, compra y venta de mercancías, oferta de servicios y prestación de estos, requieren pronta resolución, lo que sería más complicado hacer con la concurrencia de los re--

presentantes de los Estados (que no siempre tendrán la capacidad administrativa de un profesional en la materia) y los consecuentes trastornos en tanto se llega a un acuerdo. No queda excluida la posibilidad de que existan conflictos políticos graves en donde se requiere la presencia de órganos estatales especiales, pero en la vida normal de la empresa deberá existir libertad de decisiones para la administración ya que supuestamente ésta ha sido probada en su capacidad.

De una forma o de otra, lo idóneo es la concurrencia, en número mayor, de estados participantes. Y que, a pesar del número de Estados, la política se mantenga lo más alejada posible. Un ejemplo de la factibilidad de la libertad en la estructura de la corporación, lo constituye la Compañía Europea de Elaboración de Combustibles Irrradiados (EUROCHEMIC, de la cual transcribiremos el convenio de creación, así como sus estatutos), Caso en el que se conjugan más de diez accionistas por lo que no es posible que uno sólo trate de controlar a la compañía, para lo cual las formas de ejecución son bastante complejas.

La Corporación Pública Internacional de Financiamiento, es la estructura ideal para que los Estados participantes en empresas que necesiten un financiamiento de gran escala, acorde con sus objetivos. Su organización es semejante a la de cualquier corporación, porque generalmente cuenta con los órganos característicos de una entidad corporativa, pero sin participación privada. Además de que cuentan con privilegios y sin restricciones políticas que más adelante se convierten en libertad para sus decisiones. Por último,

a la actividad por la que se orientan y en la que participan gran número de Estados, se le otorga gran importancia política.

El origen de estas corporaciones, se remonta a los sectores públicos de cada país. Ya que por medio del financiamiento público aquel sector proporciona, subsidios, -- préstamos, ayuda comercial, etc., constituyendo fondos necesarios para las funciones de las organizaciones beneficiadas. Por lo tanto, el sello característico de la corporación de fi nanciamiento es la gran cantidad de fondos que son aportados por el sector público, lo que viene a redundar en la participación considerable de Estados.

Esta participación, así como las aportaciones -- provocan que todos los accionistas quieran vigilar y controlar lo más cerca posible, sus inversiones. Por lo que se hace necesario invertir los papeles y que la organización misma no permita la ingerencia, constante y marcada, de una o de -- varias naciones. De tal suerte que, a la asociación y a su personal, se les otorgue privilegios e inmunidades frente al país en donde están asentada la empresa.

Es muy común, sobre todo entre los países en -- desarrollo, que se prefiera recibir financiamiento proveniente de un organismo multinacional, que de un nacional, aunque entre ambos haya similitud en sus objetivos o en su estructura. Pero, persisten los prejuicios nacionales que hacen re -- nente la petición de ayuda a organismos internacionales, dan -- do como consecuencia que éstos últimos se ven bastante más re ducidos en sus objetivos frente a los nacionales. Siendo más

fácil que, libres de toda presión política nacional, las corporaciones multinacionales de financiamiento (con objetivos -- sobre proyectos multilaterales) estén más capacitadas para la ayuda a los países, que los mismos órganos nacionales de éstos. Cuando las naciones modifiquen sus políticas de relaciones internacionales, de tal forma que se vean favorecidas las acciones multinacionales, se acrecentarán las actividades de los organismos internacionales.

Por lo consiguiente, los campos de acción de -- las empresas públicas multinacionales son muy variados (ya -- sea como empresa de servicios públicos, de financiamiento, co -- merciales, de investigación, etc.). Es conveniente, enton--- ces, dar algunos ejemplos de estas corporaciones, considerando sus objetivos, campos de operación y en general todo aquello que les ha dado el carácter de multinacional.

Transportes y Comunicación.

En el área de la navegación aérea, no sólo se -- deben de tomar en cuenta los aspectos referentes al transporte en sí, si no también a la constitución y funcionamiento de obras físicas.

En 1947 Australia, Nueva Zelandia e Inglaterra -- constituyeron la BRITISH COMMONWEALTH PACIFIC AIRLINES LIM -- TED. La inscripción se efectuó en Australia, el objetivo es -- cubrir servicios aéreos entre Australia, Nueva Zelandia y -- Norteamérica. Australia suscribió 50 % de capital, Nueva Ze -- landia 30 % y el Reino Unido 20% del total de un millón de -- libras australianas. Los servicios por prestar se desenvol--

verían por reglas dadas entre los tres gobiernos.

AIR AFRIQUE, se constituyó por tratado firmado en 1961, entre Camerún, Rep. Central Africana, Chad, Congo, Dahomey, Gabón, La Costa de Marfil, Mauritania, Nigeria, Senegal y Volta Superior. El objeto es el transporte aéreo internacional entre los territorios contratantes. No en forma exclusiva, pero sí como un compromiso, los países usarán a la Compañía como el único medio para ejercer los derechos de tráfico y transporte aéreo. Se constituyó como una sociedad anónima privada, cuya nacionalidad es la de cada participante y se domicilia en las capitales de cada Estado. Existe un registro de acciones, en donde se encuentran inscritas el total de ellas, que les otorguen los mismos derechos a todos los accionistas. No hay la posibilidad de transmitir las acciones a terceros, estas corresponden a quinientos millones de francos CFA, cincuenta mil acciones de diez mil francos CFA, cincuenta mil acciones de diez mil francos CFA cada una. En el momento de la constitución de la compañía los estados suscribieron treinta y tres mil acciones, cada Estado recibió tres mil y la Compañía francesa que participó en la operación diecisiete mil.

EL AEROPUERTO DE BASILEA-MULHOUSE, construido entre Francia y Suiza al amparo de un convenio, es el ejemplo típico de una empresa multinacional de construcción, operación y servicios, en este caso aéreos. La empresa constituida operará en territorio francés cerca de la frontera suiza, quedando obligados los dos Estados a proporcionar todo lo necesario para la consecución del objetivo de la Compañía: terrenos, servicios públicos, permisos, etc.

La INTERNATIONAL MOSELLE COMPANY, se constituyó por medio de un convenio entre Francia, Rep. Federal Alemana y Luxemburgo, en 1956. La finalidad del convenio fué habilitar a los países contratantes de los medios necesarios para la canalización del Rio Mosela, con el objeto de que dicho río se hiciera navegable para barcos de 1500 toneladas, además se consideraron las necesidades de la zona en cuanto a electricidad, agricultura, pesca, hidrología y turismo.

De la construcción de obras físicas a fin de establecer comunicación entre dos o más países, tenemos el ejemplo del Tunel del Monte Blanco. Basado en un convenio firmado entre Francia e Italia, en 1953. La construcción del Tunel se confió a dos compañías, regidas por las leyes francesa e italiana, cada compañía se comprometió a construir la mitad del tunel. En el convenio se estipula que los dos países fijarán concesiones para la construcción del tunel y su administración, que al término de estas concesiones el tunel referido será de propiedad común e indivisible entre Francia e Italia.

EUROFIMA (European Company For The Financing of Railways Equipment) tipo de empresa pública multinacional en la que se basó el establecimiento de EUROCHEMIC. Después de la Segunda Guerra Mundial los países de Europa se encontraron con que su red ferroviaria estaba destruida y se hacía imperante la necesidad de reconstruirla. De esa forma dieciseis países constituyeron EUROFIMA para modernizar el equipo ferroviario, pero de una manera conjunta e integrada y con un financiamiento unificado. En 1955 firmaron el convenio, que-

creó a la Compañía: Austria, Bélgica, Dinamarca, Rep. Federal Alemana, Francia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Holanda, Portugal, España, Suecia, Suiza y Yugoslavia. Sus oficinas centrales se localizan en Basilea, Suiza. Es una sociedad anónima con capital autorizado de cincuenta millones de francos suizos, que se representan en quinientas acciones de diez mil francos suizos cada una.

Industria.

Bajo los auspicios de la Agencia Europea de Energía Nuclear (ENEA), nació EUROCHEMIC. El propósito de creación de esta Compañía fué el fomento al desarrollo de la producción y uso de la energía nuclear para fines pacíficos. En 1957, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Rep. Federal de Alemania, Italia, Noruega, Holanda, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía, firmaron el convenio que constituyó esta empresa. Cuenta ya para la realización de algunos objetivos (investigaciones, actividades industriales para elaborar combustibles irradiados, así como el uso de productos derivados, entrenamiento de especialistas en este campo y promoción de la energía nuclear para fines pacíficos), con una planta y un laboratorio de investigaciones. Todo lo referente a esta empresa, al menos en su convenio y estatutos, los trataremos el término de este capítulo.

Investigaciones:

Sin acercarse tanto, como la EUROCHEMIC, al tipo de empresa pública multinacional, se encuentra de todas formas en éste ámbito el Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación. Firmado el convenio consti-

tutivo en 1961 por Ecuador, Francia, Holanda, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Perú y Venezuela, entre sus propósitos están - el de efectuar investigaciones para la conservación, utilización y desarrollo de los recursos forestales de Latinoamérica. Fué creado, el Instituto, como una agencia internacional con personalidad jurídica propia. Se financia por medio de las - contribuciones que anualmente proporcionan los países contratantes.

c) PROCEDIMIENTOS PARA SU CREACION.

El nacimiento de la empresa pública multinacional, puede responder a varios objetivos, así como el instrumento que le va a dar vida a los proyectos multinacionales -- también será de varias formas. Entre estos instrumentos se - encuentran desde el típico tratado ratificado por los Estados hasta una relación meramente de contrato. La variedad que -- presentan los procedimientos es el resultado de los objetivos a cubrir en la empresa, el tipo de actividad, la situación de los Estados contratantes, entre otras razones.

Por tratado Internacional.

La creación de la empresa se basa en un tratado internacional que se somete a ratificación para su aceptación. En este caso se encuentra la empresa, que ya hemos citado anteriormente, Air-Afrique creada por el tratado de Yaoundé el - 28 de Marzo de 1961. Este tratado contiene varios anexos, en - tre los que se encuentra el referente a los estatutos de la - sociedad, misma que a pesar de ser por acciones nació por un - tratado entre gobiernos.

Hay ocasiones en que la empresa por nacer es una

organización internacional de gestión, en cuyo caso los conve nios se llevan a cabo entre los gobiernos interesados. Como-
ejemplos estan las convenciones que han cosntituido las gran-
des comisiones fluviales entre naciones: Comisiones de nave-
gación del Rhin y del Danubio, Organización de Gestión del --
río Senegal. También se cuentan entre estos convenios inter
gubernamentales los organismos multinacionales de financia---
miento, como ejemplo: Banca Europea de Inversiones y la Cor-
poración Andina de Fomento.

El procedimiento de creación por medio de tra-
tado, en muchos de los casos ha traído consecuencias de demora
por la ratificación a que se somete este. Quizá una solu-
ción a este retardo, para la constitución de la empresa, en -
tanto se ratifica el tratado la empresa en sí ya ha sido cons
tituida desde el momento en que se firmó aquel y en el lapso-
entre la firma y la ratificación se comienzan las obras de --
construcción útiles para la nueva compañía.

Por Convenios simples.

Dada la necesidad de que existan empresas multi
nacionales, en diversos campos, algunas se crean por medio de
simples convenios que obligan desde su firma, sin necesidad -
de que se efectue la ratificación.

Los firmantes del convenio pueden ser, tanto go
biernos, como empresas descentralizadas, organizaciones inter
nacionales, o cualquier persona jurídica de Derecho Interna--
cional. Como fué el caso de las empresas europeas de reactor=
res Halden y Dragon, del campo de la investigación de reactor-
res en donde hubo participación diversa: Una empresa noruega,

Austria y Suiza, dos empresas de energía atómica (descentralizadas de Dinamarca y Suecia) y la organización internacional de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. No existió la ratificación, elemento típico de estos convenios simples, desde la firma entró en vigor el convenio. No se dotó de personalidad jurídica a la empresa, por lo que el Instituto Noruego, con personalidad jurídica propia, cubre todas las operaciones; esto es el resultado de la gran flexibilidad en la creación misma de la empresa, pues existe la posibilidad de que entren en el convenio otros organismos (como ha sucedido con un grupo industrial alemán, la Comisión Finlandesa de Energía Atómica, entre otros), además de la necesidad de intercambio, entre los Estados firmantes, de investigadores permanentes o provisionales. Con todo esto la empresa tiene autonomía de gestión ejercida por medio de dos órganos internacionales: El Consejo de dirección de Halden y el grupo del Programa de Halden.

Por un tratado internacional y un convenio en donde se incluye el estatuto.

Por medio del instrumento clásico, el tratado, los Estados inician la cooperación conjunta de un sector específico. Este convenio constituye una empresa multinacional pero sus estatutos se contienen en un convenio de aplicación efectuado entre las personas jurídicas que participan en la constitución

Tal es el caso de la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, que se constituyó por dos convenios, en uno de ellos se acordaba establecer un régimen

privisional de Telecomunicaciones por Satélite y el otro convenio fué firmado por las empresas que presentan los servicios de telecomunicaciones en los territorios nacionales. Al igual que los otros procedimientos, este deja las puertas abiertas a otros Estados para la participación en las actividades de la Empresa.

Por Contratos.

La creación de empresas multinacionales por contratos, puede ser de dos tipos: Contratos de Derecho Privado, perfeccionados bajo la legislación comercial del territorio de la empresa, como es el caso de la Flota Mercante Gran-colombiana. Contrato de Derecho Público, efectuado entre empresas públicas de diversos países, o entre empresas públicas y empresas privadas. La naturaleza de sus disposiciones va a determinar la naturaleza pública o privada de los acuerdos.

En el caso anterior se encuentran los acuerdos de 'pool', ya sea entre compañías u organismos aereos, como también entre empresas ferroviarias. Por ejemplo, el acuerdo entre la Sociedad Nacional de Ferrocarriles Franceses y los Ferrocarriles Federales Alemanes (1953).

Por decisión de un organismo internacional.

No se constituye por tratado internacional, a pesar de venir de un organismo con ese carácter, sino que éste último decide la creación de una empresa multinacional, que coopere con los objetivos del propio organismo. Como ejemplo de estas decisiones esta la Agencia Europea de Investigación Nuclear, creada por resolución de los miembros de la

OECE, para acrecentar entre ellos la energía nuclear. De esta agencia, que ha partido del seno de un organismo internacional, han partido también, como resultado de su flexibilidad y eficacia en los estatutos, empresas comunes, de la importancia de EUROCHEMIC, DRAGON y HALDEN.

d) ASPECTOS JURIDICOS.

La importancia de las empresas públicas multinacionales, así como los instrumentos por medio de los cuales son creadas; han dado como resultado el nacimiento de ciertos aspectos jurídicos que determinan el funcionamiento de estas empresas.

El primer punto a considerar es el medio por el cual fueron constituidas, ya sea por tratado, convenio o acuerdo entre los Estados participantes. En el instrumento constitutivo se mencionan los objetivos de la empresa, las obligaciones de los Estados con respecto de las operaciones de aquella. Los estatutos pueden aparecer dentro del tratado o en forma de anexo al mismo.

La personalidad jurídica que deben ostentar las empresas multinacionales de carácter público, es necesaria para que dicha entidad efectúe las tareas por medio de las cuales logrará su objetivo. Cuando se agrupan varios Estados a fin de perfeccionar una empresa pública que funcione entre y para todos ellos, no es posible que la empresa adopte la personalidad jurídica de cada Estado participante, ni tampoco podrá adoptar la personalidad, en exclusiva, de uno de ellos. Tanto sus derechos y sus obligaciones, como la exis-

tencia de su personalidad, serán otorgados por el instrumento que la creó. Este instrumento tendrá, al igual que la personalidad jurídica, reconocimiento pleno en el territorio de -- los países participantes, a fin de que la empresa tenga liber-- tad para efectuar operaciones con otras entidades, ya sean de los mismos Estados o de otro distinto.

En algunos casos el instrumento de creación de-- termina que uno de los Estados contratantes le otorgue a la -- empresa la personalidad jurídica requerida acorde a la legis-- lación de dicho Estado. En otros casos todos los Estados le-- confieren personalidad a la empresa. Y en otros el mismo con-- venio se la otorga, de una forma o de otra, en los tres ca-- sos, la personalidad deriva de la existencia misma del instru-- mento de constitución.

Intimamente ligado con lo anterior, personali-- dad jurídica, se encuentran las disposiciones legales bajo -- las que habrá de regirse la empresa, esto es el Derecho Apli-- cable. Como ya se ha visto según el procedimiento de crea-- ción, y según el status otorgado por este mismo, las empresas podrán regirse, exclusivamente por el derecho nacional de uno de los países contratantes y en otro caso se regirá sólo por el instrumento que lo creó, sin posibilidad de intervención -- por parte de las legislaciones nacionales de los Estados par-- ticipantes.

Cuando a una empresa se le ha conferido persona-- lidad jurídica, por medio de uno o más Estados participantes, se rigen por las legislaciones nacionales y tienen ciertas -- restricciones indicadas en el instrumento de creación. Como--

ejemplos: La Luxemburg Railway Company, se rige por la ley nacional de Luxemburgo. La Central African Power Corporation, por las leyes de Zambia y de Rhodesia.

Cuando son regidas por la ley nacional pues -- dos o más Estados le otorgaron la personalidad jurídica, también presenta restricciones a esta ingerencia de las legislaciones nacionales, pero aquellas son más severas que en caso considerado anteriormente. Por lo tanto la ingerencia de la ley nacional se presenta en forma indirecta o residual, Como ejemplo: La Internacional Moselle Company, regida subsidiariamente por la ley alemana e inicialmente por el convenio de creación. EUROFIRMA, regimentada por un convenio y en forma secundaria por las leyes en donde se establezcan sus oficinas principales.

Si el instrumento constitutivo ha otorgado la personalidad jurídica, directamente, este instrumento se complementa ocasionalmente con las leyes nacionales. Como es el caso de EUROCHEMIC, regida por un convenio, por el estatuto y ocasionalmente por la legislación del Estado en donde residen las oficinas centrales, esto último en tanto el convenio y los estatutos no dispongan lo contrario. El Aeropuerto de Basilea-Mulhouse se rige por un convenio, un estatuto, las especificaciones anexas al convenio y, en tanto este último no lo derogue, por la legislación francesa.

Por supuesto, el grado de ingerencia que tengan las leyes nacionales sobre los asuntos internos y el status de las empresas públicas multinacionales nos va a determinar la efectividad de los resultados de ésta última y lo que los-

Estados contratantes desean como resultado, La efectividad, también va a depender de la elaboración de los instrumentos - constitutivos, que estos sean lo suficientemente claros para no dar lugar a que las leyes nacionales intervengan. Aspectos importantes para la libertad de las acciones de las empresas multinacionales.

Lo idóneo sería que toda empresa multinacional estuviese regida por el convenio que la creó, con los estatutos respectivos, de tal suerte que ese instrumento recibiera las controversias y las resolviera, por las funciones de la compañía. Pero como se puede presentar el caso que ese instrumento presente lagunas, como cualquier legislación las tiene, entonces habrá dos caminos: Uno, que se resolviera por medio de la interpretación hecha por el organismo supremo de la empresa. Otro, que se turnara la cuestión a un organismo internacional, que funcionara como árbitro y por supuesto situado fuera de la ingerencia de los Estados participantes o de sus legislaciones.

Al dotar de personalidad jurídica a una empresa así como determinar el derecho por el cual habrá de regirse, se otorga también la nacionalidad. En el caso de la Luxemburgo Railway Company, se le ha otorgado la nacionalidad de un Estado participante, Luxemburgo. A la Central African Power Corporation se le dió la de todos los Estados intervinientes. Y en el caso de EUROFIMA no se establece si tiene la nacionalidad de un sólo Estado o de todos ellos, se ha llegado a pensar que la empresa no tiene nacionalidad.

Algunos tratadistas le imprimen demasiada impor

tancia a la nacionalidad de estas empresas, argumentando que "es importante que la nacionalidad de la empresa esté claramente establecida porque ello puede afectar sus operaciones - en Estados no participantes, bajo tratados que establezcan el derecho de establecimiento por ejemplo, o el derecho de los - Estados participantes para extender protección diplomática a la empresa" (23). Pero, es el mismo caso de las empresas multinacionales constituidas como sociedades anónimas, no deberán de tener nacionalidad alguna a fin de que sus objetivos - sean cubiertos, sin que alguno de los Estados participantes - pretenda intervenir directamente en las operaciones, argumentando que la compañía ostenta su nacionalidad.

El instrumento constitutivo, no sólo interviene en los aspectos anteriores, sino que también determina las facultades de la empresa que por su medio es creada. Por supuesto que, dentro del instrumento, es posible que también se encuentren lagunas respecto de las facultades otorgadas a la empresa, de tal suerte que, ya sea el instrumento mismo o la ley nacional, otorguen poderes implícitos en la forma y medida que los fines de aquella lo requieran. Como en los casos de: El convenio constitutivo de EUROCHEMIC, que otorga a la compañía toda la facultad para efectuar los actos que se relacionan los propósitos de aquella. Al igual que el Estatuto de la Air-Afrique dispone que la empresa tiene facultad para realizar convenios, así como contratos y toda clase de operaciones comerciales y financieras.

(23) Fligler, Carlos, Empresas Públicas Multinacionales, en - Corporaciones Públicas Multinacionales, Kaplan, Carlos, compilador.

Cuando comenzaron a aparecer este tipo de em--presas, no se contaba con un modelo tipo para su creación y funcionamiento, ni tampoco en la actualidad se cuenta con ese modelo, lo que motivó a que su creación se basara en las es--tructuras de sociedades privadas. De tal suerte que, tanto en el convenio constitutivo como en los estatutos, se encuentran disposiciones concenrnientes a las funciones de la Asamblea - de Accionistas, de la Dirección y de las Gerencias Generales. Contando también con las proposiciones para los nombramientos de gerente general, directores, auditores y órganos colegia--dos.

Por supuesto, estos aspectos jurídicos que he--mos tratado, sólo son algunos de los que revisten las empre--sas multinacionales, pero consideramos que los expuestos an--teriormente presentan cierta relevancia dentro del estudio --global que venimos elaborando acerca de las empresas multina--cionales.

En el siguiente inciso, transcribiremos parcialmente el convenio y los estatutos correspondientes a la empresa EUROCHEMIC. La parcialidad de la transcripción es debido a que se trató de hacer énfasis en los aspectos más importantes de ambos documentos, sin pretender restarles importancia a los artículos emitidos. La razón por la cual se eligió el instrumento constitutivo de esta empresa fue que, através denuestra investigación estos documentos fueron encontrados completos y mejor expuestos, que otros similares. Además, y lode mayor importancia, esta empresa, así como el convenio quela crea, los estatutos y en general su funcionamiento, se apegan a las características ideales de una empresa pública multinacional.

e)
 CONVENIO RELATIVO A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EUROPEA -
 PARA EL TRATAMIENTO QUIMICO DE COMBUSTIBLES IRRADIADOS (EURO-
 CHEMIC).

LOS GOBIERNOS de la República Federal Alemana, la República -
 de Austria, el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la -
 República Francesa, la República Italiana, el Reino de Norue-
 ga, el Reino de Holanda, la República de Portugal, el Reino -
 de Suecia, la Confederación Suiza y la República de Turquía.

CONSIDERANDO que, conforme a una desición toma-
 da por el Consejo de la Organización Europea para la Coopera-
 ción Económica el 18 de Julio de 1956, un Grupo de Estudio se
 ha formado entre un determinado número de países miembros de
 esta Organización, interesados en la constitución de una em-
 presa conjunta para el tratamiento químico de combustibles --
 irradiados;

CONSIDERANDO que, con base en los trabajos he-
 chos por el Grupo de Estudio, el Gobierno de la República Fe-
 deral de Alemania, el Gobierno de la República de Austria, -
 el Gobierno del Reino de Bélgica, el Gobierno del Reino de -
 Dinamarca, el Commissariat a l 'Energie Atomique de París, el
 Comitato Nazionale per le Ricerche Nucleari de Roma, el Gobier-
 no del Reino de Noruega, el Gobierno del Reino de Holanda, la
 Junta de Energía Nuclear de Lisboa, Aktiebolaget Atomenergi -
 de Estocolmo, el Gobierno de la Confederación Suiza y el Go-
 bierno de la República de Turquía, han convenido en consti-
 tuir una empresa conjunta bajo la razón social "Sociedad Euro-
 pea para el Tratamiento Químico de Combustibles Irradiados -
 (EUROCHEMIC)".

CONSIDERANDO que tanto por su composición como por sus fines, esta Sociedad tiene carácter internacional y responde a los intereses de los países participantes;

CONSIDERANDO que el objetivo de esta Sociedad es realizar toda actividad de investigación o de orden industrial relativa al tratamiento de los combustibles irradiados y a la utilización de los productos resultantes; contribuir a la preparación de especialistas en este campo y promover la producción y el uso pacífico de la energía nuclear por los países miembros de la Organización Europea de Cooperación Económica; y a tal efecto, construir antes de 1961 y operar una planta para el tratamiento químico de combustibles irradiados y un laboratorio para investigaciones:

DESEOSOS, bajo tales circunstancias, de otorgar a esta Sociedad todo el apoyo que la misma requiera;

RECONOCIENDO que la constitución de la Sociedad y su funcionamiento podría facilitarse mediante medidas especiales tomadas por los países participantes, sin que ello constituya un precedente para otras empresas conjuntas que puedan crearse ulteriormente.

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

PARTE I

Artículo I

- a) Una empresa conjunta será constituida bajo la razón social de "Sociedad Europea para el Tratamiento Químico de Combustible Irradiados (EUROCHEMIC) (de aquí en adelante denominada la "Sociedad").

- b) La Sociedad será constituida de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos anexos al presente Convenio (de aquí en adelante denominado los "Estatutos", después de la firma de los estatutos y la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 2

- a) La sociedad se registrará por el presente Convenio, por los Estatutos y a título subsidiario, por la legislación del Estado donde sus oficinas principales estén situadas siempre que el presente Convenio o los Estatutos no la deroguen.
- b) La Sociedad tendrá personalidad jurídica. Tendrá capacidad para la realización de todos los actos concernientes a su objetivo y en particular para contratar, adquirir, disponer de los bienes muebles o inmuebles y para entablar procedimientos judiciales.
- c) Le será reconocido el carácter de interés público, de acuerdo con las legislaciones nacionales, en lo concerniente a la adquisición de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad. El procedimiento de expropiación por razones de utilidad pública puede ser incorporado por el respectivo Gobierno de conformidad con la legislación nacional con el fin de realizar tal adquisición, en defecto de un acuerdo amistoso.

Artículo 3

Los gobiernos participantes en el presente Convenio tomarán todas las medidas necesarias, dentro de su com-

petencia, para facilitar a la Sociedad la realización de cualquier acción relativa a sus objetivos y en particular con el tratamiento de combustibles y de productos recuperados.

Artículo 4

- a) Las disposiciones del presente Convenio no alteran los derechos y obligaciones resultantes del Tratado que establece la Comunidad Europea de Energía Atómica (EUROTOM), suscrito en Roma el 25 de Marzo de 1957.
- b) Los contratos relativos a las materias primas o de materiales fisibles especiales, procedentes o con destino a países no miembros de la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM), gozarán del beneficio de excepción establecido por el Artículo 75 de dicho Tratado.

Artículo 7

- a) La Sociedad estará exenta, en el Estado donde tenga sus oficinas principales, de toda clase de derechos o impuestos, ya sean de carácter fiscal o cuasi-fiscal con motivo de su constitución y cuando su capital se suscriba o aumente al emitirse sus acciones, así como por las diversas formalidades que sus actividades pudieran requerir en el Estado donde tenga sus oficinas principales. En esta forma estará exenta de todo derecho o impuesto en caso de disolución o liquidación.
- b) La Sociedad estará exenta en el Estado donde tenga sus oficinas principales así como en los otros países donde sus propiedades estén situadas, de derechos e impuestos pagaderos con ocasión de la adquisición de bienes inmuebles y de

los derechos de inscripción y de registro.

- c) La Sociedad estará exenta en el Estado sede de todos los impuestos directos que pudieran aplicarse a sus bienes, valores e ingresos.
- d) La Sociedad estará exenta de todo impuesto de carácter excepcional o de naturaleza discriminatoria, tal como un tributo ad hoc sobre el capital o cualquier otro no pagado por otras compañías con actividades similares.
- e) Las excepciones previstas en este artículo no tendrán aplicación respecto a cualquier derecho o impuesto aplicable a servicios de utilidad pública.

Artículo 9

- a) La Sociedad puede, para la realización de sus objetivos, adquirir, conservar y usar las monedas de las Partes Contratantes del Acuerdo de 19 de septiembre de 1950, para el Establecimiento de la Unión Europea de Pagos, así como las de otros países cuyos Gobiernos son parte del presente Convenio. Los Gobiernos que son parte del presente Convenio otorgarán a la Sociedad, donde se asigne, cualquier autorización que sea necesaria en concordancia con las modalidades previstas por los reglamentos y acuerdos aplicables.
- b) Los Gobiernos participantes en el presente Convenio, otorgarán a la Sociedad, tan liberalmente como sea posible, cualquier autorización necesaria que le permita adquirir, conservar y usar moneda no especificada en el párrafo (a) del presente Artículo.

PARTE II

Artículo II

- a) La Sociedad informará anualmente a los Gobiernos de los -- países participantes acerca de su desarrollo y estado fi-- nanciero.
- b) Los informantes de la Sociedad serán presentados a un Grupo Especial del Comité de Dirección de la Agencia Europea de Energía Nuclear (de aquí en adelante denominada el ---- 'Grupo Especial') formado por representantes de los gobier-- nos participantes.

Artículo 14

- a) Será necesaria la aprobación del Grupo Especial para refor-- mar el Estatuto en lo referente a:
- las Oficinas Principales de la Sociedad (artículo 2);
 - sus objetivos (Artículo 3);
 - Los requisitos necesarios para la admisión de nuevos ac-- cionistas (Artículo 8);
 - la adopción de decisiones de la Asamblea General (artí-- culo 15);
 - La integración de la Junta Directiva (Artículo 18);
 - = La adopción de resoluciones de la Junta Directiva (Artí-- culo 23);
 - Información y patentes (Artículo 23);
 - el período interno (Artículo 27)
- b) Estarán sujetas a la aprobación del Grupo Especial las de-- cisiones de la Compañía referentes a:

- i) la prórroga del periodo para el cual fué constituida la Sociedad.
- ii) La celebración de contratos relacionados con el tratamiento de combustibles, procedentes de países no participantes o la entrega de materiales fisiónables especiales a tales países;
- iii) La construcción por parte de la Sociedad y la selección del sitio para cualquier nueva planta o la ampliación de una ya existente con la intención de hacer una nueva de mayor tamaño.
- c) En el caso de transferencia de acciones o de derechos de suscripción en favor de cualquier persona que no sea de la misma nacionalidad del transferente, la selección del cesionario estará sujeta a la aprobación del Grupo Especial. Sin embargo, el Grupo Especial no estará facultado para impedir la transferencia de acciones por parte de un Gobierno que haya declarado su intención por medio del preaviso citado en el Artículo 18 a) del presente Convenio o por accionistas nacionales de dicho Gobierno, a Gobiernos participantes en la misma o sus nacionales.
- d) Las decisiones tomadas por el Grupo Especial en base en el presente Artículo deberán ser adoptados por la unanimidad de sus miembros.

Artículo 16

Cualquier disputa que surgiera entre los Gobiernos participantes en el presente Convenio, referente a la interpretación o a la aplicación de la misma, será estudiada por

el Grupo Especial y a falta de un arreglo amistoso puede ser sometida por acuerdo entre los Gobiernos interesados al Tribunal establecido por el Convenio de 10 de diciembre de 1957, - sobre el Establecimiento de un Control de Seguridad en el Campo de la Energía Nuclear

Artículo 17

- a) El presente Convenio concluirá al transcurrir un período - de quince años. Será automáticamente prorrogado por períodos de cinco años si, al final del período precedente, la Sociedad todavía está en existencia.

Artículo 19

- a) El Gobierno de cualquier país miembro o asociado de la Organización Europea de Cooperación Económica, no signatario del presente Convenio, podrá adherirse a éste por medio de notificación dirigida al Secretario General de la Organización, a condición de que se haga parte del Convenio del 20 de diciembre de 1957 referente al Establecimiento de un -- Control de Seguridad en el Campo de la Energía Nuclear.
- b) El Gobierno de cualquier otro país que no sea signatario - del presente Convenio podrá adherirse a él por medio de notificaciones dirigidas al Secretario General de la Organización, además de hacerse parte del Convenio del 20 de diciembre de 1957 relativo al Establecimiento del Control - de Seguridad en el Campo de la Energía Nuclear y con el -- Consentimiento unánime del Grupo Especial. Tal adhesión - surtirá efecto a partir de la fecha de tal asentamiento.

Artículo 20

- a) El presente convenio deberá ser ratificado. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Secretario - General de la Organización Europea de Cooperación Económica.
- b) El presente Convenio entrará en vigor cuando haya sido ratificado por el Gobierno del Estado sede y cuando la parte del capital social asignado, conforme al Artículo 4 de los Estatutos, a los Gobiernos que hayan depositado sus instrumentos de ratificación, o a nacionales de tales Gobiernos, alcance un monto de 80 por ciento del capital de la Sociedad.
- c) Para cada signatario que la ratifique después de esto, el presente Convenio entrará en vigor en la fecha del depósito de su instrumento de ratificación.

Artículo 21

El Secretario General de la Organización Europea de Cooperación Económica comunicará a todos los Gobiernos participantes en el presente Convenio y a la Sociedad acerca del depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión, o de cualquier aviso de retiro. También deberán notificar a todos los Gobiernos acerca de la fecha en la cual el presente Convenio entre en vigor.

El testimonio de lo cual, los suscritos Plenipotenciarios, debidamente autorizados, han suscrito el presente Convenio.

Efectuado en París, en el vigésimo día de di--

ciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en los idiomas francés, inglés, alemán, italiano y holandés, en una sola copia, la que permanecerá depositada en la Secretaría General - de la Organización Europea de Cooperación Económica, la cual remitirá copias certificadas a todos los signatarios.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EUROPEA PARA EL TRATAMIENTO QUIMICO
DE COMBUSTIBLES IRRADIADOS.

(EUROCHEMIC)

Parte 1

Artículo 1

SE ha constituido, bajo la razón social "Sociedad Europea para el Tratamiento Químico de Combustible Irradiados" (UROCHEMIC) una empresa conjunta en forma de sociedad -- anónima regida por el Convenio Internacional, referente a dicha Sociedad (de aquí en adelante denominado el "Convenio"), -- por los presentes Estatutos y subsidiariamente por la legislación del Estado Sede.

Artículo 2.

La sede de la Sociedad será Mol (Bélgica)

La Sociedad se establece con una duración de quince años.

Artículo 3

La Sociedad constuirá antes de 1961 una planta y un laboratorio destinados al tratamiento de combustibles irradiados; --- también asegurará el desarrollo de técnicas y la capacitación de especialistas en este campo-.

La Sociedad realizará todos los estudios y actividades industriales con el fin de capacitar a los países -- miembros de la Organización de Cooperación Económica Europea -- para el tratamiento de combustibles empleados en sus propios reactores nucleares, bajo condiciones económicas.

Cuando la cantidad de combustibles irradiados -

que los países de la Organización de Cooperación Económica - Europea desean enviar para su tratamiento a una instalación - conjunta aparentemente pareciera excede la capacidad de la -- plata, la Sociedad estudiará los medios necesarios para hacer frente a la demanda de estos países bajo condiciones económicas.

Artículo 4

El capital autorizado de la Sociedad será de 20 millones de - unidades de cuenta de la Unión Europea de Pagos. Estará divi - dido en 400 acciones, cada una con un valor nominal de 50,000 unidades de cuenta, inicialmente suscritas y distribuidas así:

El Gobierno de la República Federal de Alemania.	68 acciones	3.400,000
El Gobierno de la República de Austria.	20 acciones	1.000,000
El Gobierno del Reino de Bélgica	44 acciones	2.200,000
El Gobierno del Reino de Dinamarca.	22 acciones	1.100,000
El Commissariat a l Energie Atomique en Paris	68 acciones	3.400,000
El Comitato Nazionale per le Ricerche Nucleari en Roma	44 acciones	2.200,000
El Gobierno del Reino de Noruega	20 acciones	1.100,000
El Gobierno del Reino de Holanda.	30 acciones	1.500,000

La Junta de Energía Nuclear en Lisboa	6 acciones	300,000
Aktiebolaget Atomenergi en Estocolmo	32 acciones	1.600,000
El Gobierno de la Confederación Suiza	30 acciones	1.500,000
El Gobierno de la República de Turquía	16 acciones	800,000

Artículo 4 bis.

El capital autorizado se aumenta a 21.5 millones de unidades de cuenta de la Unión Europea de Pagos, dividido en 430 acciones, cada una con un valor nominal de 50,000 unidades de cuenta. Las 30 nuevas acciones (1,500,000) son asignadas a la Junta de Energía Nuclear de Madrid.

Artículo 4 ter.

El capital autorizado se aumenta a 28.95 millones de unidades a cuenta del Acuerdo Monetario Europeo, dividido en 579 acciones, cada una con un valor nominal de 50,000 unidades de cuenta. Las 149 nuevas acciones, totalmente suscritas, son asignadas como sigue:

Al Gobierno de la República Federal de Alemania	32 acciones	1.600,000
Al Gobierno de la República de Austria	5 acciones	250,000
Al Gobierno del Reino de Bélgica	36 acciones	1.800,000
Al Gobierno de Dinamarca	5 acciones	250,000

Al Commissariat a l'Energie en París.32 acciones	1.600,000
A la Junta de Energía Nuclear en Madrid.8 acciones	400,000
Al Gobierno del Reino de Noruega.4 acciones	200,000
Al Gobierno de Holanda.9 acciones	450,000
A Aktiebolaget Atomenergi en Estocolmo.10 acciones	500,000
Al Gobierno de la Confederación Suiza.8 acciones	400,000

Las acciones asignadas al Gobierno de Bélgica - bajo los términos del presente Artículo no se tomarán en con sideración en cualquier decisión que deba tomarse respecto -- a cubrir posibles pérdidas en las cuales la Sociedad pudiera incurrir y no otorgará derecho a participar en posibles ganancias.

Artículo 6

Las acciones son nominativas. No serán transferibles, excepto con la aprobación de la Asamblea General. Sin embargo, ésta no podrá impedir el traspaso de acciones por parte de un - accionista a una persona de su misma nacionalidad, siempre -- que el gobierno que tenga jurisdicción sobre tal persona ha - ya dado su aprobación.

Sin embargo, si un Gobierno ha hecho saber su - intención de dar el previo aviso bajo los términos del Artícu lo 18 (a) del Convenio, el traspaso de acciones que hagan el-

Gobierno o sus nacionales a Gobiernos participantes de esta - Convención no podrá ser impedido por la Asamblea General.

La Sociedad tendrá un Registro de Acciones en-- el cual figurarán el nombre y la dirección de los accionistas. La Sociedad reconocerá como accionistas solamente a aquellos- cuyos nombres figuren en tal Registro.

Artículo 8

Todo Gobierno o persona que obtenga su derecho a acciones de, o por medio de, un Gobierno parte del Convenio, puede ser admitido como accionista de la Sociedad mediante resolución de la Asamblea General, bien por traspaso de acciones bien por - suscripción a un aumento del capital de la Sociedad. En este caso, todas las nuevas acciones o parte de ellas serán designadas al nuevo accionista por resolución de la Asamblea General.

PARTE II ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9

Los órganos de la Sociedad serán la Asamblea General y la -- Junta de Directores que desempeñarán sus funciones sujeción - a las facultades otorgadas por el Convenio al Grupo Especial.

Artículo 10

La Asamblea General estará integrada por todos los accionis - tas de la Sociedad. Un representante de la Agencia Europea - de Energía Nuclear y un representante de la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM) participarán en la Asamblea Gene - ral con capacidad de consultores.

Artículo 13

Los accionistas serán convocados a reunión de la Asamblea General mediante carta certificada por lo menos dos semanas antes de la fecha de la misma.

PARTE III

DE LA JUNTA DE DIRECTORES

Artículo 18

La Junta de Directores será la responsable de la administración de los negocios de la Sociedad.

Artículo 21

La Junta de Directores tendrá la facultad para decidir si un determinado asunto no es de la competencia de cualquier otro órgano de la Sociedad.

PARTE V

CUENTAS - LIQUIDACION

Artículo 27

La Sociedad se hará cargo de los derechos y obligaciones asumidos por la Organización Europea de Cooperación Económica referentes a los objetivos de la Sociedad y reembolsará cualquier gasto en que incurra la misma.

Artículo 28

Las cuentas de la Sociedad serán revisadas por la Junta de tres auditores elegidos por la Asamblea General por un período de tres años. Los auditores pueden ser reelectos. Cada año será renovado uno de los auditores que forman dicha Junta.....Cualquier accionista o grupo de accionistas que repre

sente el 20 por ciento del capital autorizado puede solicitar el nombramiento de un auditor adicional.

Artículo 31

En caso de disolución de la Sociedad, esta entrará en liquidación y desde ese momento se considerará como existente para efectos de liquidación únicamente.

Artículo 32

Al liquidarse la Sociedad deberá celebrarse un Convenio entre el Gobierno del Estado sede y, en un momento dado, los Gobiernos de los países donde existan instalaciones de la Sociedad relativo a la posible adquisición de todo o parte de las instalaciones así como del depósito almacenamiento y control de sobrante de materiales radioactivos.

PARTE VI

CLAUSULAS FINALES

Artículo 33

La correspondencia dirigida a los accionistas lo será por medio de carta certificada. La publicación en el Moniteur Belge será considerada como notificación oficial de la Sociedad respecto al asunto publicado. En el caso de cualquier asunto por publicarse, la Junta de Directores decidirá acerca de los medios de publicación.

Artículo 34

Cualquier enmienda hechos a estos Estatutos será notificada-- al Gobierno del Estado Sede.

Artículo 35

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al mismo tiempo que el Convenio... Efectuado en París, el vigésimo día de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en los idiomas francés, inglés, alemán, italiano y holandés en una sola copia,-- la que permanecerá depositada en la Secretaría General de la Organización Europea de Cooperación Económica, la cual mediante copias certificadas lo comunicará a todos los accionistas-- que hayan suscrito los presentes Estatutos.

CAPITULO V**EMPRESAS MULTINACIONALES EN AMERICA LATINA**

- a) PERSPECTIVAS DE ESTAS EMPRESAS EN AMERICA LATINA
- b) ENFOQUES ECONOMICOS, SOCIALES Y POLITICOS
- c) NECESIDAD DE UN ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNACIONAL.

EMPRESAS MULTINACIONALES EN AMERICA LATINA.

América Latina tiene por delante un futuro tenta dor y promisor. La tarea que le corresponde a los latinoamericanos es la de llevar al Continente hasta ese futuro.

Pero todo esfuerzo realizado será vano, toda -- voz que se levante para ser mensajera del sentir latinoamericano no será escuchada, si no se ha reencontrado el camino -- de la acción unida y del esfuerzo concertado.

Lo que habremos de tratar en el presente capítu lo es referido a las acciones que tienen a su alcance los Estados americanos, enfocadas dichas acciones básicamente hacia las empresas de interés regional, para lograr la meta integracionista que habrá de presentarse en una acción coordinada de todas las naciones.

Tenemos frente a nosotros instrumentos que nos invitan a forjar nuestro destino, en nuestro ímpetu esta el - utilizar esos instrumentos, modificarlos, mejorarlos u olví - darlos por completo y dejar que nuestra América siga marchan - do a la zaga de la Historia.

a) PERSPECTIVAS DE ESTAS EMPRESAS EN AMERICA LATINA.

En el presente capítulo nos ocuparemos en una -- forma más directa, de América Latina, puesto que nuestro estu dio esta enfocado a las empresas multinacionales y el rol que desempeñan dentro del proceso integracionista latinoamericano. Se hace necesario, a fin de esclarecer las funciones de es -- tas empresas, detenernos a considerar los aspectos que revis-

ta la integración, como por ejemplo sus ventajas:

- a) empleo óptimo de los factores de producción, en virtud de la especialización y de las economías de escala, que a su vez amplían las bases de los recursos humanos, de capital y de -- tecnología.....
- b) ampliación de los mercados consumidores para permitir la -- producción en masa y las consecuencias economías de escala...
- c) aceleración del proceso de integración de las economías -- de los países latinoamericanos en escala nacional.....
- d) efectos sociales favorables al ganar el apoyo de los gru -- pos hasta ahora contrarios al progreso y a los cambios de estructura,....
- e) impulso del desarrollo científico-tecnológico, al darle -- apropiadas bases de sustentación y aplicación y al permitir -- la máxima movilización de las tareas y disciplinas en el ámbi -- to regional;
- f) fortalecimiento de la capacidad de negociación de América -- Latina, en todos los planos del ámbito internacional...(24)

Los aspectos presentados con anterioridad, se--

(24) B.I.D., Factores para la integración latinoamericana, --
F.C.E., México 1966.

refieren a la integración bajo las condiciones actuales en -- el Continente. Es obvio que cada proceso integrativo estará sujeto a las condiciones, necesidades y capacidad de la área -- donde habrá de llevarse a cabo. Y, como consecuencia de es -- to, las empresas multinacionales también se sujetarán a las -- mismas contingencias, esto es, que deberán revestir caracterís -- ticas adecuadas a la región donde efectúan sus operaciones, -- en este caso América Latina.

Se dice que en la actualidad América Latina se -- encuentra en una etapa de cooperación (un paso anterior a la -- integración), pero esto no significa que los países hayan lo -- grado desenmarañarse de su "nacionalismo", proveniente de un -- cerco que ellos mismos se han formado al verse incapaces de -- fomentar o iniciar el desarrollo. Apareciendo, cada vez en -- forma más tangible, empequeñecidos por las potencias y los -- grandes bloques comerciales.

El siguiente paso, lógico, que debe de dar Améri -- ca Latina es el de la integración, considerada como la situa -- ción jurídica en la cual los Estados otorgan algunos de sus -- privilegios soberanos en aras de la armonización en las políti -- cas concernientes a libertad de circulación de personas, -- bienes, capitales y servicios.

Este ambiente de integración es propio para el -- florecimiento de las empresas multinacionales, tal como las -- hemos venido considerando a través de nuestro trabajo. Pero -- no se pretende decir con esto que dichas empresas son exclusi -- vas de la etapa integracionista, puesto que pueden existir, y -- de hecho existen, en la etapa de colaboración en que se en -- cuentra Latinoamérica.

Según lo anteriormente expresado, las empresas multinacionales al crecer en un ambiente ideal, dentro de un marco de integración, van a presentar cada vez con mayor relevancia dos características que les serán fieles en el transcurso de su vida: Existencia cierta en una región y objetivos que les son comunes a dos o más países.

Ahora bien, la actividad de estas empresas al desarrollarla en América Latina responderá, como ya se ha dicho, a las necesidades de la región, así como a objetivos que la realidad latinoamericana les asigne. Dichos objetivos nos van a señalar por sí mismos los alcances de las empresas, al mismo tiempo que se podrá dar una idea aproximada del desenvolvimiento de éstas dentro de la región. Seguidamente nos habremos de referir a los objetivos económicos y políticos, sin que ello signifique el no dar importancia debida a los sociales, culturales y de trabajo, sino que para el momento en el que se encuentran tanto la región como las empresas, los dos primeros objetivos han tomado cierta relevancia dadas las condiciones y necesidades existentes.

Objetivos Economicos.

Quando los mercados ampliados dan paso a la creación de empresas, éstas con el correr del tiempo tendrán que aumentar de tamaño, fenómeno del que no están exentas las empresas creadas con anterioridad a la ampliación de mercados. Para que esto se efectúe, se requiere de la concurrencia de capitales de los diversos países de la región, creando se en esa forma empresas de capital multinacional.

Pero, siempre se va a iniciar una empresa multi

nacional cuando la producción de cierto sector lo requiera, - sino que puede recurrir a los acuerdos de Complementación para considerar las dimensiones de alguna planta ya existente, - a fin de adecuarla, junto con su tecnología, al plan de acción que habrá de responder. Así también, puede recurrirse a la - instalación de plantas de tamaño adecuado, resultantes de una cooperación entre varias empresas, que habrán de permanecer - independientes.

Siempre que se habla de integración económica - se hace referencia al tema de la puesta en común de recursos. Se trata de la puesta en común de recursos naturales, humanos, financieros, tecnológicos, que harán posible la realización - de proyectos, que de otra forma cada país aisladamente no alcanzaría. Hay ocasiones en que los recursos les son comunes - a dos o más países, por su situación geográfica por ejemplo, - pero que no los han explotado conjuntamente (cuencas hidrográficas, recursos marítimos).

En América Latina, dada la mala distribución de sus recursos productivos, los proyectos habrán de orientarse hacia sectores estratégicos de la actividad económica. Y en esa forma de organización de donde resulte con el menor costo posible la puesta en común de recursos. Existiendo, de esa - forma, varias alternativas para que los países unan sus recursos, como es el caso considerado como empresa de capital multinacional puesto que existe una inversión directa e intercambio de acciones societarias; por otra parte, también se puede recurrir a métodos meramente contractuales, en donde las industrias nacionales no necesariamente tienen que introducirse de lleno en un mecanismo de sociedad, manteniendo su autonomía

económica, puesto que no había contacto previo con las empresas involucradas en el proyecto.

Con la Constitución de la empresa multinacional, a los empresarios nacionales se les presenta la oportunidad -- de negociar recursos extremos de tecnología, financieros, -- así como la captación de IED. Desde este aspecto, la empresa multinacional se presenta como más firme, por su extensión -- patrimonial, de tal suerte que inspirará mayor confianza en -- el medio financiero internacional.

Objetivos Políticos.

No es novedoso el decir que las empresas multinacionales son una respuesta, y así deben de funcionar, a las grandes corporaciones y su poder monopolico. Además de que -- desempeñan el papel de representantes latinoamericanos en sectores y actividades estratégicos. Esto es, la multinacionalidad de estas empresas no sólo radicará en su capital, sino -- también, y principalmente, en las decisiones que vendrán única y exclusivamente de Latinoamericanos.

Ahora bien, la contestación a las corporaciones internacionales no sólo se puede dejar en manos de las multinacionales, si no que sería muy conveniente tratar de armonizar las legislaciones referentes al tratamiento de la inversión -- extranjera, así como también en ciertos sectores básicos de -- la industria se integrarían las empresas, bajo control de los gobiernos latinoamericanos, y en esa forma se obligaría a las corporaciones internacionales a comportarse, en cierta medida como si se tratara de empresas de interés multinacional.

Es por demás sabido que los sistemas nacionales, latinoamericanos, trabajando en forma aislada no tendrían un rendimiento satisfactorio, como aquel que se produce a raíz - de la solidaridad regional. Por ello, la empresa multinacional se considera como un vínculo entre los sistemas nacionales, además de ser un medio propulsor de la constitución de un mercado de capitales latinoamericano.

Los lazos, entre los sistemas nacionales, se -- estrecharían por las decisiones que surgen de un centro común a todas las empresas. Además al ser copartícipes de las ganancias y del control interno, los miembros involucrados tenderán más hacia la colaboración dentro de las empresas de capital multinacional.

Al participar dentro de un proyecto de interés multinacional, se tiene la seguridad, casi total, de que habrá de existir una distribución equitativa y equilibrada de los beneficios y costos. Esto es notorio en nuestro Continente por la coexistencia de países con grados de desarrollo diversos; iniciándose así un tráfico de recursos de los países más desarrollados hacia los menos desarrollados; los países con menos industrialización podrán invertir en aquellos con mayor potencialidad industrial.

Por otra parte, independientemente de los objetivos que cubran estas empresas y de la estructura organizativa que adopten, su actividad se verá favorecida con la participación de los sectores públicos de los países. Legalmente se complicaría la presencia de las empresas públicas, pues estas se encuentran dentro de un marco de derecho público, pero esta situación interesaría más en lo referente a las re-

glas que observe para su organización y funcionamiento. Es -- decir, la legislación económica general será en la que se basen, necesariamente las empresas privadas y en lo que respecta a su organización tendrán mayor flexibilidad para llevarla a cabo; en tanto que las empresas públicas, por su naturaleza, se encuentran fuera de la legislación económica general, pero se vinculan, en mayor grado, al Estado que las ha creado y -- por lo consiguiente estarán sometidas a las relaciones internas y forma de funcionamiento que aquel les imponga.

La legislación que corresponde a las empresas -- públicas latinoamericanas no tiene la misma uniformidad de -- aquella que rige a las empresas privadas. Los regímenes societarios en los países latinoamericanos son más o menos similares, en tanto que las diferencias jurídicas que presentan -- las empresas públicas van a ser una consecuencia de la dependencia económica con el Estado. Para un mejor cumplimiento -- de los proyectos en que operen las empresas públicas, sería -- conveniente que se organizaran bajo una estructura descentralizada, sin pretender llegar a una forma de derecho privado, -- como es el caso de; La Flota Mercante Gran Colombiana, la participación de Corporación Aceros del Pacífico en Ecuador y -- los proyectos de Altos Hornos de México en Centro América.

b) ENFOQUES ECONOMICOS, SOCIALES Y POLITICOS.

Economicamente, América Latina siempre ha sido -- una proveedora de materias primas, por lo que es sensible a -- las variaciones comerciales y económicas mundiales, como re -- sultado de la dependencia con respecto a los factores exter -- nos. Como es el caso del mercado desnivel en la balanza co --

mercantil de la región y que los recursos de capital no se tuvieran en número suficiente para proseguir con el desarrollo económico. Aunemos a esto que la expansión latinoamericana se ha reducido en los mercados de E.E.U.U., Japón y los países socialistas. Por lo que cabe cuestionarse: ¿la unión o integración de las economías latinoamericanas no rompería con esa dependencia?.

América Latina y su nivel de desarrollo presentan las características de: Integración limitada, tanto horizontal como vertical; tecnología deficiente, al igual que la infraestructura física; comercio interregional incipiente, -- así como el intercambio de capitales y mano de obra limitados.

Por otra parte, es conveniente observar la estructura social que presenta América Latina, pues será éste un factor que habrá de relacionarse con los aspectos políticos y económicos. De tal suerte que, las naciones latinoamericanas presentan una desintegración en la propia estructura social de la población; formada por una sociedad con aspectos de dualidad, estratos acomodados y modernizados y estratos desposeídos y arraigados en sus tradiciones. A pesar de que las ciudades tienden a crecer, la mayoría de la población esta asentada en el campo y viviendo de él.

El crecimiento desmesurado de la metrópolis, -- acompañado de un urbanismo deficiente, han provocado el problema de la escasez de viviendas, así como de servicios para la asistencia de los inmigrantes. Estos y otros aspectos sociales van a determinar el grado de disponibilidad de los países para que sus sociedades intervengan en el proceso inte

gracionista.

Al hablar de las estructuras políticas latinoamericanas, quizá entraríamos en una descripción demasiado amplia, para efectos del presente trabajo, siendo necesario a su vez introducirnos en los diversos enroques ideológicos para llegar a un razonamiento unificado, que nos daría una visión más exacta de la realidad política. Por lo que sólo diremos que las estructuras políticas latinoamericanas se presentan con una participación casi nula por parte del pueblo y al margen de los problemas; los grupos de presión, los auténticos, existen en número muy reducido y por lo tanto su labor se ve casi nulificada; y en general, las democracias, por llamarlas de alguna forma, son aún incipientes.

Sin embargo, no sólo hay nubes negras sobre América Latina, ya es una gran ventaja el haber pensado en la integración regional y el haber iniciado proyectos tendientes al logro de este objetivo. Quizá el paso se siente lento y pesado, pero no es como para dejar de seguirlo; existen soluciones, sin considerarlas como panacéas, para acelerar la integración y por ende el desarrollo regional; y aquí es en donde hace acto de presencia las empresas multinacionales que habrán de cooperar de alguna manera al logro de los fines regionales, que a fin de cuentas también pertenecen a la integración.

Por consiguiente, y enmarcando los aspectos predominantes de la vida latinoamericana, es notorio que el crecimiento se ha dado, en el campo económico, en grado menor al de los países industrializados, provocando cierto estancamiento económico, conflictos sociales e inestabilidad política; -

los grupos antes hegemónicos presentan choques entre ellos, -- haciendolos extensivos hacia todas las capas sociales; los -- grupos de presión se han debilitado o se encuentran sin di-- rección exacta.

Frente a estas situaciones los estados han pre-- tendido tomar una posición de grupos suficientemente organi-- zado, con capacidad para llevar a cabo el crecimiento econó-- mico que reafirme las fuerzas e instituciones del país. No -- se pretende decir con ésto que el Estado es el paladín de los conflictos, pero sí es un factor importante en la consecuu-- ción de los logros continentales. Así es que, tendremos la -- intervención del Estado en todas las formas de integración -- y aún en las figuras de empresas multinacional, ya que tendrá puestas en ellas, en forma directa, sus intereses tanto econó-- micos como políticos.

Pero, tornando a la situación económica, polí-- tica y social de América Latina, es pertinente tratar de mar-- car un nuevo camino por el que habrán de transitar los proyec-- tos multinacionales en la región. Por ejemplo, en lo que a -- economía se refiere, convendría una reducción gradual de las-- restricciones comerciales; en materia aduanera podrían ser ar-- monizados los instrumentos políticos, tales como unidad en la preferencia para los países de la zona, tarifa externa común-- frente a terceros países. Procurar, en lo mayor posible, -- una reciprocidad a fin de hacer desaparecer los desequilibrios surgidos por la diversidad de estructuras; una línea común pa-- ra el comercio exterior, así como la agrupación de empresas -- para la coordinación de su comercio.

En el ámbito de las inversiones, en torno a las

cuales se desenvuelve la mayor parte de la economía, estas -- habrán de tener presedencia en lo referente a industrias diná-- micas y de infraestructura; alimentación y materias primas; - proyectos para fines múltiples. Las inversiones en esta esca-- la deberán contar con los mecanismos, instrumentos y políti-- cas que permitan un mejor aprovechamiento de aquellas, al -- tiempo que elaboran planes y proyectos para la adecuación de-- las inversiones.

Políticamente, conviene hacer participar a los-- países de menor desarrollo relativo, en sectores estratégicos. Al mismo tiempo, se requiere de la asistencia de los países-- en condiciones favorables, para la provisión de capital, así-- como de asistencia técnica y financiera.

Fundamentalmente el éxito de los objetivos que-- se marquen los países latinoamericanos, por integrarse, no - se realizarán si las decisiones son tomadas aisladamente por-- cada país miembro, o si el camino de la empresa se señala por-- medio de acuerdos parciales y aislados, entre aquellos.

Los países de la ALALC, para iniciar operacio-- nes en proyectos de interés multinacional, no sólo se enfren-- tarán a éstos proyectos, si no que también; tendrán frente a ellos acciones y políticas que habrán de transformarse, coor-- dinadamente, en aspectos comunes. Y, para conseguir esa ac-- ción conjunta, se involucrarían los planes nacionales, que ha-- brán de ajustarse a los planes regionales; los medios de de-- cisión estarán enlazados, se demarcarían con exactitud los -- intereses de la región frente a los países desarrollados y -- otras áreas de integración.

Lo anterior requiere de una inmediata respuesta política, por parte de los gobiernos, o sea una decisión política de alto nivel. Esta decisión es necesaria para que -- sea la base firme en la que se apoyen los objetivos y las etapas integracionistas, así como los cambios en las instituciones y en el derecho, que se requieren en toda integración. -- Es además indispensable: "como base política y jurídica de desarrollo, para vencer los obstáculos creados por la falta -- misma o la insuficiencia de aquél, por la incidencia de las -- fuerzas centrífugas y de los particularismos nacionales y -- sectoriales; para fijar, repartir e imponer los costos, beneficios y sacrificios puramente económicos; y para crear los -- prerequisites mínimos para la prueba en operación de las posi -- bilidades y fuerzas de todo tipo que requiere la marcha de to -- do proceso integrador". (25)

Sí nuestra región pretende integrarse habrá de seguir ciertas políticas dentro de los aspectos sociales y -- culturales, algunas de esas políticas serán: Trabajos con-- juntos tendientes a disminuir el analfabetismo, al tiempo que se mejora el nivel de enseñanza; las demandas provenientes de los mismos países latinoamericanos a fin de cubrir los proyecto -- s regionales, darán mayor movilidad en la región a los téc -- nicos y profesionistas; cada país proporcionará condiciones -- que favorezcan la unificación de los mecanismos, tanto inter-- nacionales como nacionales, en aquellos renglones referentes -- a la integración y que se adecúen a los requerimientos de -- ésta.

(25) Kaplan, Marcos, op. cit. p. 49

Al marcar condiciones sociales, en un plan de desarrollo, también se marcan las metas económicas, así como los objetivos que atenderán los fines humanos, sociales y políticos de cada país.

c) NECESIDAD DE UN ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNACIONAL.

La base legal en las relaciones internacionales ha tenido una ampliación al verse concluidos algunos tratados multilaterales aplicados a ciertas regiones. Pero estos tratados aún no existen en número tal que pueda marcar una etapa en el desarrollo de las relaciones internacionales en el campo económico.

Dentro de los sistemas legales de los Estados, en las últimas décadas han tenido cierta incidencia las instituciones internacionales. Que funcionan como órganos reguladores de las relaciones internacionales, actuando también como promotoras de reformas sociales y económicas, llegando a ser un factor importante de integración como impulsoras de uniformidad en dichas normas.

Pero, dada la diversidad de sistemas económicos y sociales a los que pertenecen los Estados éstos no siempre se van a adaptar a un sólo marco institucional internacional. Por esto, y por el nivel tan diversificado de desarrollo económico de los Estados en las distintas partes del mundo, desempeñan un papel importante las instituciones regionales. Para nosotros esto es más palpable en el Continente, en donde por las características tan peculiares de los países integrantes, no han logrado éstos adentrarse en las relaciones comerciales a nivel mundial; además de la dificultad de adaptar su

derecho interno a los modelos internacionales, ya que ésto -- implicaría reformas legislativas, por medio de programas demasiado extensos.

Por consiguiente, y en adelante habremos de hacer referencia a la integración concretamente en América --- Latina, el desarrollo involucra a los miembros de la comunidad en donde habrá de efectuarse el proceso. Tratando de realizar ciertos cambios, que se irán adecuando a las necesidades del área, en las estructuras tanto institucionales como legales. Estas modificaciones son indispensables en cuanto que los mismos crecimientos económicos y sociales, que da el desarrollo, van a obligar a sucesivos ajustes del sistema legal.

A fin de que las legislaciones nacionales no influyan, ya sea por la capacidad económica del Estado o por -- la forma en que se encuentran redactadas las disposiciones, - en el proceso de integración se ha hecho necesario la creación de una norma jurídica que se adecúe a la situación. Esta norma también habrá de contener las disposiciones necesarias a fin de crear un sistema institucional para la región, - esto es, las instituciones que habrán de organizar el proceso de desarrollo, ponerlo en marcha e intervendrán "permanente-- mente" a fin de promoverlo y solucionar los conflictos que se presenten. Como por ejemplo, las instituciones supranacionales que nacieron a raíz de los tratados que crearon la CECA, - CEE y EURATOM. Instituciones comunes e independientes de los gobiernos y de cualquier autoridad de los mismos Estados, a - fin de confiarles el camino de las instituciones comunitarias.

Es interesante señalar que las legislaciones na

cionales que se involucren en un proceso de integración, generador de cambios económicos y sociales, deberán ser las primeras que se adecúen al proceso. De lo contrario las relaciones comerciales, el movimiento de personas y capitales quedarían rígidos dentro de jurisdicciones dispares, siendo obstáculos para el volúmen y valor de las relaciones citadas. Es obvio, pero conveniente aclarar, que la unificación de un sistema jurídico para la integración, dejará intactos los campos del derecho que rigen la vida misma de la nación, leyes ordinarias, derecho privado, legislación administrativa interna, etc. En esa forma se delimitan las materias que sí deben armonizarse para el proceso: Legislación industrial y comercial, actos aislados de personas y empresas que se relacionen con el comercio exterior, legislación de sociedades, propiedad industrial, algunos casos de legislación laboral.

El sistema regional latinoamericano en comparación con otros sistemas que se encuentran ya funcionando, no cuentan en el campo supranacional con fórmulas eficaces. En el Continente coexisten dos tipos de instituciones con los que se vinculan los países. Unas son las instituciones internacionales, en donde los Estados participan en forma individual, otras son las regionales.

En lo referente a las instituciones regionales, las existentes forman parte del llamado Sistema Interamericano. De las instituciones pertenecientes a éste sistema se han suscitado controversias, en cuanto a su estructura y si ésta responde a la solución de problemas económicos y sociales urgentes.

Si funcionara, en América Latina, un sistema -- jurídico-institucional se desprenderían ciertas consideraciones. Por un lado los organismos supranacionales, que tendrán una naturaleza jurídica específica, con una posición política definida, funciones bien delimitadas de las facultades ejecutivas, administrativas y judiciales. Todo ello aunado a su -- significación real dentro del proceso de integración.

Se recurriría, también, a un estudio de las características de los organismos existentes y sus posibles --- deficiencias que causen el atraso en la integración. Según -- los resultados obtenidos en ese estudio, cabría la posibilid-- dad de crear una institución distinta, o simplemente ampliar-- y adecuar las actuales.

Por otra parte, dentro del contexto de las em-- presas multinacionales y la necesidad de que estas cuenten con un ordenamiento jurídico generalizado, se requiere de mecanis-- mos jurídicos e institucionales que tienden a promover y -- crear empresas de interés multinacional. Al dejar debidamen-- te establecido el concepto de empresa multinacional, así como la formulación de sus objetivos y las condiciones a que se su jetarán, es más factible señalar los factores legales que les darán vida y funcionamiento a estas empresas.

Dentro de un programa de integración, también -- existen otras estructuras de organización que alcanzarían ob-- jetivos políticos y económicos, sin ser el modelo de empresa-- de capital y control latinoamericano; de todas formas convie-- ne el tratar de hacer una estructura uniforme sobre la que se basen las empresas de interés multinacional, a fin de que se-

tenga un punto común al que concurren todos los elementos que componen aquella y sea una pañta a seguir por los países pertenecientes al mismo proceso integracionista.

Puede ser que en tanto no se cuente con una estructura organizativa de empresa multinacional, se otorguen ventajas a ciertas relaciones contractuales que se emplean para la complementación o la cooperación entre empresas latinoamericanas. Además, se daría oportunidad a que los países estipularan el tratamiento nacional, en ciertos sectores, a las empresas de los demás Estados de la región.

Los factores legales, de reelevancia, pertenecen a la actividad económica internacional de las empresas, más no a su estructura, por ello la consideración anterior referente a las relaciones contractuales entre empresas se presenta como importante. Por lo mismo, también se presenta la necesidad de adecuar las legislaciones económicas vigentes, en los países. De cualquier manera, las fórmulas elegidas deberán contener, en cuanto a la estructuración de las empresas lo máximo de estabilidad a fin de garantizar a los inversores que las condiciones bajo las cuales fué creada la empresa, no se modificarán unilateralmente por los países miembros.

En la actualidad las empresas multinacionales se encuentran funcionando bajo los ordenamientos legales existentes, quizá continúen haciendolo. Pero estos ordenamientos no son autónomos ni específicos para la formación de empresas aunque si se pueden considerar como marcos referenciales dentro de los cuales se desenvuelven aquellas.

El derecho de las empresas multinacionales habrá de surgir, a corto o a largo plazo, de las experiencias en la gestación y desempeño de estas empresas. Cuanto más se avance en el proceso de cooperación económica, por medio de proyectos que les sean comunes a los Estados, más se habrá de consolidar el derecho económico internacional y sus instituciones.

Al lograr sustraer de la soberanía de los Estados a las empresas multinacionales, por medio de tratados de derecho internacional y sujeción de aquellas a la jurisdicción única de un órgano supranacional, se estará garantizando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas.

C O N C L U S I O N E S .

I.- Del concepto de Empresa Multinacional no -- existe un criterio unánime en la comunidad mundial, haciéndose cada vez más necesaria su elaboración, a fin de evitar la frecuente incidencia, por parte de diversos autores y tratadistas, a confundirla dentro del ámbito de las Empresas Transnacionales.

II.- Aspecto fundamental y primario, en la estructura de un adecuado concepto de empresa Multinacional, lo constituyen las características que acompaña a este tipo de empresas en su desarrollo dentro de un plan de integración regional: Aprovechamiento del mercado ampliado, capital integrado mayoritariamente por aportaciones del área, el centro de decisión se localiza en la misma región y responde a objetivos que les son comunes a más de dos países.

III.- La creación y funcionamiento de Empresas Multinacionales, dentro de una área de integración, responderán a la necesidad de hacerles frente a las corporaciones internacionales, al igual que a los grandes bloques comerciales constituyendo en esa forma un acción conjunta de los países de la región, con el fin de incurrir directamente en el ámbito internacional en el que se desenvuelven sus economías.

IV.- América Latina cuenta con sistemas legales que inciden, entre ellos, en la creación, funcionamiento y estructura de Empresas Multinacionales. Pero, al mismo tiempo, los ordenamientos jurídicos nacionales latinoamericanos se inclinan más hacia "adentro" que hacia una actuación -

multinacional, sin embargo no obstaculizan la creación de empresas de interés regional.

V.- De la institución de mecanismos jurídicos, - adecuados para la creación y promoción de Empresas Multinacionales Latinoamericanas, se desprende la posibilidad de crear una Sociedad Anónima Multinacional Latinoamericana. Un organismo supranacional sería el encargado de calificar su multinacionalidad y, al mismo tiempo, se registraría por un ordenamiento legal único,

VI.- Cuando el Estado por medio de su sector público, al encontrarse aquel en condiciones desfavorables para llevar a cabo actividades que le son reservadas, tanto por su magnitud como por el tipo de actividad en sí, en estos casos se le presenta la posibilidad de efectuar un proyecto multinacional, mediante la puesta en común de recursos entre varios países, constituyendo en esa forma una Empresa Multinacional.

VII.- La actividad a desarrollar por parte de las Empresas Multinacionales Latinoamericanas, habrá de responder a las necesidades del área, así como a objetivos que la realidad latinoamericana les asigne. Estos objetivos, a su vez, señalarán los alcances de estas empresas al tiempo que se marca su desenvolvimiento en la región.

VIII.- La Constitución de Empresas Multinacionales les presenta a los empresarios latinoamericanos la oportunidad de negociar recursos externos, tanto tecnológicos --- como financieros, al igual que la posibilidad de captación de IED.

IX.- Una norma jurídica uniforme para América - Latina, en materia de creación, funcionamiento y organización de Empresas Multinacionales, haría disminuir la influencia de las legislaciones nacionales, concernientes a esta materia. - Y, de esa forma, se sustraerían dichas empresas de las soberanías nacionales.

X.-Al nacimiento del ordenamiento jurídico único, sobrevendría el de un órgano supranacional, encargado de hacer cumplir aquel ordenamiento y garantizar así el feliz logro de los objetivos bajo los cuales fueron creadas las Empresas Multinacionales. Toda vez que dicho órgano detente una - naturaleza jurídica específica, posición política definida, - funciones bien delimitadas de las facultades ejecutivas, administrativas y judiciales.

BIBLIOGRAFIA

- Allan-Randolph, Brewer-Carias, Los problemas constitucionales de la integración económica Latinoamericana, Banco Central de Venezuela, Caracas 1968
- Banco Central de Venezuela, Departamento de Investigaciones-económicas. Sección A.L.A.L.C., Informaciones relacionadas con la integración económica Latinoamericana, Banco central - Caracas 1968
- Banco Interamericano de Desarrollo, Las inversiones multinacionales en el desarrollo de América Latina, Bogotá, Colombia 1968.
- Factores para la integración latinoamericana F.C.E., México 1969.
- Betncourt, Rómulo, Hacia América Latina democrática e integrada, Taurus, Madrid 1969.
- Cervantes Ahumada, Raúl, Derecho Mercantil. Primer Curso, Editorial Herrero, S.A. México 1975.
- De Solá Ceñizares, Felipe, Tratado de Derecho Comercial comparado. Montaner y Simon, S.A., Barcelona, 1962
- Dia, Mamadou, Nations africaines et solidarite mondiale, --- Presses universitaires de France, Paris 1960.
- Estasen, Pedro, Tratado de las sociedades mercantiles, Imprenta de la Revista de la Legislación, Madrid, 1960
- Fligler, Carlos. Empresas Públicas multinacionales, en Corporaciones Públicas Multinacionales, compilador, Marcos - Kaplan.

- Gazol Sánchez, Antonio. El tercer mundo frente al Mercado Común Europeo, F.C.E. México 1973.
- Guelperin, Ernesto. Lodi, Nenson. Sociedades comerciales Ediciones de ciencias económicas, Buenos Aires, 1958.
- Herrerías, Armando, Fundamento para la historia del pensamiento económico. Editorial Limusa-Wiley, S.A. México -- 1972.
- I.N.T.A.L., Instrumentos relativos a la integración económica de América Latina, 2a. edición 1968
- La Empresa, Fasc. 38/1971, Las Empresas Multinacionales en América Latina, M.C.I., Barcelona
- Jean Van Ryn, Principes de droit commercial, Tomo I, Etablissements Emile Bruylant, Bruxelles, 1954.
- Kaplan, Marcos, Corporaciones Públicas y Multinacionales para el desarrollo y la integración de la América Latina Fondo de Cultura Económica, México 1972.
- México, Leyes y Decretos, Ley para promover la inversión mexicana y regular la inversión extranjera, Editorial Porrúa, México, 1976.
- México, Leyes y Decretos, Ley General de sociedades mercantiles, Editorial Porrúa, México 1975.
- Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones, No. 1 -- No. 4, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1968 y 1971.
- Revue des sociétés, Jurisprudence Dalloz, Paris. 1968

- Ribeiro, Darcy, El dilema de América Latina, Siglo XXI, México 1975.
- Rodríguez Rodríguez, Joaquín, Curso de Derecho Mercantil Tomo I, Octava edición, Editorial Porrúa, S.A., México, -- 1969
- Ruiz Masseur, Hector, Régimen jurídico de las empresas multinacionales en la Asociación Latinoamericana de Libre-Comercio. UNAM, México 1972.
- R. Vernon, Multinational enterparise and national souerigntty Harvard, Business Riview 1967
- Sepúlveda, Bernadro, Chumacero, Antonio, La Inversión Extranjera en México, F.C.E., México 1973.
- Sydney, Rolfe, La corporación multinacional en la economía mundial, Editorial Diana, México 1971
- Sorensen, Máx, Manual de Derecho Intérnacional Público, Fondo de Cultura Económica, México 1973.
- Tamames, Ramón, Formación y desarrollo del Mercado Común Europeo, Iber-Amer, S.A. Madrid 1965.
- Tugendhat, Cristoper, Las empresas multinacionales, Alianza - Editorial, Madrid. 1973.
- U.N.A.M., Facultad de Derecho, Boletín del Seminario de Estudios Jurídico-Económicos, Vol. III, No. 1, Marzo 1976
- Vellas, Pierre, La empresa Multinacional, en Kaplan, Marcos, - Corporaciones Públicas Multinacionales.

- Weissman, Jacob, El derecho de una sociedad de libre empresa, Editorial F. Trillas, S.A. México, 1967
- White, Eduardo, Empresas multinacionales latinoamericanas -- Fondo de cultura Económica, México 1973.
- Wionczek, Miguel, Inversión y tecnología extranjera en América Latina, Editorial Joaquín Mortiz, México 1971
- Zacharias, Sundstrom, La corporación pública multinacional, - en Corporaciones Públicas Multinacionales, Compilador Marcos Kaplan.

ABREVIATURAS.

- ALALC. Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
- A.L. América Latina.
- B.I.D. Banco Internacional Americano de Desarrollo
- C.A. Centro América
- C.É.C.A. Comunidad Europea del Carbón y del Acero.
- C.E.E. Comunidad Económica Europea
- C.E.P.A.L. Comisión de Estudios para América Latina
- C.I.A.P. Comité Interamericano de la Alianza para el progreso
- COCESNA Corporación Centroamericana de Servicios de Navega--
ción Aerea.
- ENEA. Agencia Europea de Energía Nuclear.
- EURATOM. Comunidad Europea de Energía Atómica.
- EUROCHEMIC. Sociedad Europea para el Tratamiento Químico de--
Combustible Irradiado
- EUROFIMA. European Company for the Financing of Rail ways --
Equipment.
- I.E.D. Inversión Extranjera Directa.
- M.C.E. Mercado Común Europeo
- M.C.C.A. Mercado Común Centroamericano
- O.E.C.E. Organización Europea de Cooperación Económica.
- S.A.C.A. Sociedad Anonima Centroamericana
- SELA Sistema Económico Latinoamericano.